SEÑOR JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D.

Accionante: JAIME ORTIZ ORDUZ

Accionado: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB).

Ref. Acción de tutela

El suscrito, **JAIME ORTIZ ORDUZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.276.294 de Bucaramanga, comedidamente manifiesto a su despacho que por medio del presente escrito formulo **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB)**, obrando para el efecto en causa propia, Señor Juez con todo respeto, me permito solicitarle protección inmediata a mis derechos fundamentales**, DERECHO DE PETICION E IGUALDAD,** los cuales han sido vulnerados por el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB)**, representado por **CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y/o por quien haga sus veces, con domicilio en Bucaramanga, Santander y por lo tanto disponga lo pertinente, a fin de que las precitada entidad, emita respuesta de fondo y claro a la solicitud incoada el día 29 de julio de 2022, fundamento la presente en los siguientes:

HECHOS

1. El día 5 de agosto de 2020**,** la señora **OLGA ROCIO PARADA BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía N° 63.498.807, actuando en calidad de apoderada, mediante poder conferido por la señora, **JUDY OJEDA FLOREZ**, propietaria del predio localizado en la carrera 16 # 8-02/8-06 del Barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, radico por medio de correo electrónico ante el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** solicitud para rectificación de área por imprecisa determinación, con el fin para la realización de la diligencia del predio identificado con el numero 010601120016000, ubicado en el municipio de Bucaramanga, pues su área y linderos finales no están consignados en la escritura. (Anexo documento).

2. El día 10 de agosto de 2020 el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** remitió por correo electrónico informando que la solicitud fue recibida con satisfacción quedando con numero de radicado CR-9471 del 10/08/2020 de rectificación de área por imprecisa determinación, predio 010601120016000. (Anexo documento).

3. El día 28 de abril de 2022, la señora **OLGA ROCIO PARADA BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía N° 63.498.807, adscrita a **IMAN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S,** y actuando en calidad de apoderada, mediante poder conferido por la señora, **JUDY OJEDA FLOREZ**, propietaria del predio localizado en la carrera 16 # 8-02/8-06 del Barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, solicitó ante el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** lo siguiente: **"ACLARACION PARA CAMBIO DE SOLICITUD E INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA EL PREDIO DE LA CARRERA** 16 # 8-02/8-06 **BARRIO CHAPINERO CORRESPONDIENTE AL CR – 9471 DEL 10-08 -2020".** Lo anterior, en razón de cambiar la solicitud primigenia de RECTIFICACION DE AREA POR IMPRECISA DETERMINACION por SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LINDEROS allegando por medio escrito los respectivos anexos para el cambio de dicha solicitud mediante radicado y así mismo, "quedando atenta a sus comentarios para la coordinación de la visita al predio". (Anexo documento).

4. El día 12 de mayo de 2022, el suscrito, actuando en calidad de apoderado, mediante poder conferido por la señora, **JUDY OJEDA FLOREZ**, propietaria del predio localizado en la carrera 16 # 8-02/8-06 del Barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, radique ante el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** documentos para la complementación de la información requerida para la determinación del área del predio que no se estableció en la escritura pública. (Anexo documento).

5. El día 6 de julio de 2022, el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** allego oficio a la empresa **IMAN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S,** con radicado CD-5609 del 6/07/22, con Referencia: oficio radicado en el AMB, con el numero CR-9471 ID:82764, mediante el cual comunico lo siguiente:

   "(...) que para poder dar inicio al procedimiento catastral y posterior expedición del Acto Administrativo que modifique el área y linderos del predio con efectos registrales, es indispensable que presente ante el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** los requisitos generales y específicos enlistados y consignados en los precitados artículos 17 y siguiente de la RES. CONJUNTA IGAC SNR 11344 IGAC N° 1101 del 31-12-2020". (Anexo documento).

6. El día 6 de julio de 2022, el suscrito radicó mediante correo electrónico ante la Alcaldía de Bucaramanga**, petición de información con numero de solicitud 20227657517,** dirigido a la oficina del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), con el fin de solicitud de certificaciones con destino a el **IGAC – AMB,** dicha solicitud se realizó para dar cumplimiento a lo requerido por el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** mediante el oficio CD- 5609 del AMB, y que hace parte de trámite de actualización de linderos del predio localizado en la carrera 16 # 8-02/8-06 del Barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, y numero predial 010601120016000. (Anexo documentos).

7. El día 15 de julio de 2022, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la oficina del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) con Radicado DADEP1738-2022, emitió respuesta al radicado 20227657517, solicitud de certificaciones con destino a el **IGAC – AMB,** mediante la cual le informo al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB), lo siguiente:

   "(...)

   En ese sentido, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público informa que **no es procedente** otorgar certificación con la precisión del lindero, la medida y el posicionamiento de la *vía denominada Carrera 16 y Calle 8 del Barrio Chapinero* por que actualmente **no se constituye como polígono predial, ni se encuentra vinculada a un folio de matricula o escritura pública que contenga la cabida y linderos de la misma.**

   (...)

   Parágrafo: Los gestores Catastrales deben articular con las entidades administradoras de la propiedad de los bienes de uso público de cada jurisdicción, mecanismos de interoperabilidad para facilitar la expedición de los certificados con la precisión del lindero del bien de uso público.

[1] Resolución IGAC No 1101 SNR No 11344 del 31 de diciembre de 2020

De la revisión de la norma se puede concluir que debe existir articulación entre las entidades para buscar los mecanismos de interoperabilidad que permitan expedición del documento que de viabilidad al proceso de mutación.

Por ello este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en la medida de subsanar la situación actual en la que se encuentra el proceso de mutación de rectificación de linderos solicita:

1. Se nos allegue levantamiento topográfico del trámite y levantamiento en sitio realizado por el reconocedor predial encargado del tramite
2. Se nos allegue oficio otorgado por la secretaria de Planeación concepto de perfil vial existente (en sitio) y teórico (normativa)

Que una vez allegado los dos insumos, se procederá a cotejar la información y se realizar oficio indicando:

1. Aprobación o No Aprobación de la posición de las coordenadas derivadas del análisis.
2. Determinación de la existencia de perfil actual y el perfil aplicable
3. Constancia de que para efectos de construcción y obra nueva producto del desarrollo del predio se debe adaptar conforme a la normativa actual contenidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial)

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente comunicación o a la espera de la documentación para poder expedir concepto que otorgue la viabilidad de continuar con el tramite de mutación vinculado actualmente.

Atentamente,

MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico
Anexo: N.a
C.c. Archivo DADEP
Proyecto: ING. Jessica Paola Gordillo – Ingeniera CPS 404 DADEP

Colofón de lo anterior, se puede observar que son los gestores catastrales quienes debe articular con las entidades administradoras de la propiedad de uso público de cada jurisdicción mecanismos de interoperabilidad para que se expidan dichos certificados.

De otra parte, el suscrito llevo a cabo la solicitud de las certificaciones referidas, y requeridas por el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** agotando su gestión, pero es el AMB, la que debe articular y allegar los documentos solicitados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para que dicha entidad expida el documento que de concepto que otorgue la viabilidad respectiva con el trámite de mutación del referido predio.

Es importante resaltar, señor Juez, que la demora en emitir respuesta por parte del AMB, a lo solicitado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), perjudica de gran manera a mi poderdante en la continuidad del tramite que cursa en dicho gestor catastral. Toda vez que como se refirió anteriormente es un tramite que fue radicado hace mas de dos años

ante el AMB y no se ha podido fijar fecha de visita al predio y menos expedir el acto administrativo correspondiente.

8. El día 29 de julio de 2022, el suscrito radicó y allegó ante el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,** todos los documentos requeridos en el oficio radicado CD-5609 del 6/07/22 de dicha entidad, dando cumplimiento de manera oportuna y dentro del término legal a lo requerido.

   Es importante resaltar que han transcurrido a la fecha **más de 15 días hábiles sin recibir respuesta alguna**, sobrepasando la fecha límite para emitir respuesta a mi solicitud, petición que no ha sido resuelta dentro del término legal y que a la fecha brilla por su ausencia, además vulnerando a franca lid mis derechos fundamentales referidos anteriormente a las que tengo derecho, a pesar de haber allegado todos los requisitos exigidos para adelantar dicho trámite, el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB)** consecuentemente esta retardando y omitiendo en proferir una respuesta de fondo, oportuna y clara a mi pretensión, conllevando **a un escepticismo en el trámite de actualización de linderos sobre el referido predio,** siendo esta entidad la competente para adelantar dicha solicitud.

   En virtud de lo anterior se hace necesario realizar visita de verificación de aspectos físicos con el fin de validar el levantamiento topográfico (exactitud posicional, cálculo de áreas y determinación precisa de los linderos) y la verificación de los linderos sobre el terreno, levantamiento topográfico allegado con la solicitud por el suscrito.

   Esta dentro de la finalidad constitucional de que se remuevan las barreras y obstáculos que les impiden a los usuarios acceder oportuna y eficazmente a los servicios que requieren con necesidad.

   Por otra parte, esta entidad al no emitir una solución concreta y oportuna a mi solicitud, conlleva a una vulneración directa a mi derecho fundamental de petición e igualdad.

PRETENSIONES

PRIMERA: Depreco se me protejan mis derechos fundamentales al **DERECHO DE PETICION E IGUALDAD.**

SEGUNDO: Solicito que se ordene al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB),** emitir respuesta de manera clara y de fondo a la petición incoada el día 29 de julio de 2022, donde además se fije una fecha cierta para la visita de campo, verificación de aspectos físicos y actualización de linderos y se expida el acto administrativo correspondiente al predio localizado en la carrera 16 # 8-02/8-06 del Barrio Chapinero del Municipio de Bucaramanga, numero predial 010601120016000 y matricula inmobiliaria N° 300- 38645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Art. 13, 23, 83 de la C.P. Ley 1437 de 2011. Ley 1755 de 2015. Decreto 2591 de 1991.

Invoco como fundamento de derecho los Artículos art 5 del código contencioso administrativo y art 13, 23 constitución política, y sentencia T 242- 1993 Magistrado Ponente Carlos Gaviria.

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el sentido y alcance del derecho de petición en sentencia T-1160A de 2001, en el siguiente sentido:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la Efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: Oportunidad, Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud.

h) Ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado". Conforme a lo anterior, si no se cumple con el término dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para dar respuesta a la petición elevada por el particular, o si, pese a darse respuesta en dicho lapso, no se resuelve de fondo y en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado y poniendo en conocimiento del potente lo contestado, se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición, es claro entonces que para resolver la solicitud de fondo, contaba la entidad con un término de quince (15) días.

Con relación al derecho de petición la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha manifestado:

"... El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."T-549/00.

El derecho de petición garantiza que quienes lo demanden, obtengan de las autoridades y excepcionalmente de los particulares pronta y satisfactoria respuesta a sus inquietudes. Hace partícipe al asociado en los asuntos públicos; le reconoce su calidad de sujeto de la cosa pública dotándolo de herramientas que le permiten y lo impulsan a participar activamente en los asuntos de todos. Para el efecto no importa

que la respuesta que se exija verse sobre un asunto particular, porque, toda demanda ante una autoridad pública, conlleva el interés general de impulsar el imperio genérico del derecho a participar y ser escuchado.

Por lo anterior, la Corte ha sostenido que el derecho de petición, aunque consagrado en la Constitución anterior, adquirió una nueva dimensión dentro del marco de la democracia participativa que impulsa la actual Constitución Política; lo ha calificado como vía de ágil acceso a las autoridades, de herramienta para que la gestión administrativa alcance la eficacia requerida y, ha encontrado en él, aunque su objeto no incluya el derecho a obtener un pronunciamiento determinado, un mecanismo que satisface al particular porque le da una respuesta de fondo, clara y precisa sobre sus inquietudes.

Lo anterior significa que el señalamiento de los términos en que han de resolverse las peticiones, por tratarse de un aspecto esencial del derecho de petición, no puede ser objeto de regulación por cada uno de los entes que componen la administración, como de aquellos particulares que cumplen una función pública o presten un servicio público, dado que esta atribución es exclusiva del legislador. En efecto, corresponde a éste, en uso del principio de configuración legislativa, señalar en cada caso, si así lo considera conveniente, o de forma general, términos claros en los que ha de darse respuesta de fondo a las distintas peticiones que presenten los administrados, así como los procedimientos que se deben agotar para el efecto.

Además, se ha establecido que existe vulneración del núcleo esencial del derecho de petición, cuando la entidad correspondiente no emite una respuesta en un lapso que, en los términos de la Constitución, se ajuste a la noción de "pronta resolución", o, cuando la supuesta respuesta se limita a evadir la petición planteada, al no dar una solución de fondo al asunto sometido a su consideración.

Señalado lo anterior, también está establecido en el artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, C.G.D:

"**Artículo 39. Prohibiciones**. A todo servidor público le está prohibido:

(...)

7. **Omitir**, negar, **retardar** o entrabar **el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado**.» (Subrayado y Negrilla por el suscrito).

El artículo 23 de la constitución Política de Colombia preceptúa:

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

De conformidad con el anterior artículo, el derecho de petición se transforma en un pilar fundamental de nuestro ordenamiento jurídico; siendo el derecho fundamental que le asiste a todo ciudadano de poner en marcha el entramado institucional para obtener una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente sobre un asunto determinado.

Lo anterior puesto que, en una democracia participativa, el derecho de petición es el medio idóneo para que el ciudadano acceda al ente público o privado -cuando éste ejerza funciones administrativas o se encuentre en una posición de superioridad-. De ahí que adquiera una doble connotación:

de garantía objetiva del Estado Social de Derecho, y la de derecho subjetivo que se puede reclamar de cualquier autoridad1 u organización privada2.

Como derecho subjetivo, el derecho de petición es instrumental, pues, además de ser un derecho fundamental per se, es esencialmente un medio para lograr la satisfacción de otros derechos, como la igualdad, el debido proceso y el acceso a la administración de justicia, entre otros.

Este derecho fundamental ha tenido desarrollo legal, de tal suerte fue la regulación hecha por la ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" –CPACA-, la cual está vigente desde el 30 de junio de 2015.

Así las cosas, el CPACA, establece en su artículo 13 que:

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Del aparte normativo trascrito, es posible inferir que toda persona puede elevar ante las autoridades públicas y organizaciones privadas, en desarrollo de derechos fundamentales, solicitudes frente a asuntos, tanto de interés general como particular, sobre las cuales surge el deber constitucional ineludible de responder en forma oportuna y cabal, según lo dispuesto normativamente. Pues todas estas actuaciones, siempre que sean respetuosas serán consideradas un derecho de petición y como tal deberá dárseles una respuesta idónea.

Frente a las características esenciales del derecho de petición, cuyo núcleo cardinal se halla en la resolución y contestación cabal y oportuna de la cuestión averiguada, ha reiterado la Corte Constitucional3:

"(i) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición deber ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta puede producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita; (iv) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición, pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se le plantea, no

la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado.".

La Honorable Corte Constitucional en **Sentencia T-206/18,** con fecha del veintiocho (28) de mayo de dos dieciocho (2018) con ponencia del Doctor **ALEJANDRO LINARES CANTILLO** hizo recientemente las siguientes precisiones en el ámbito del Derecho de Petición;

De conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución. Tal derecho permite hacer efectivos otros derechos de rango constitucional, por lo que ha sido considerado por la jurisprudencia como un derecho de tipo instrumental, en tanto que es uno de los mecanismos de participación más importantes para la ciudadanía, pues es el principal medio que tiene para exigir a las autoridades el 4 *cumplimiento de sus deberes. El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado.*

Bajo ese mismo arco argumental, ha indicado la Corte que *"(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: "(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario".*

El primer elemento busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "*los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho*".

El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: "*(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente*". En esa dirección, este Tribunal ha sostenido "*que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva*".

El tercer elemento se refiere a dos supuestos. En primer lugar, (i) a la oportuna resolución de la petición que implica dar respuesta dentro del término legal establecido para ello. Al respecto, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 fijó el lapso para resolver las distintas modalidades de peticiones. De dicha norma se desprende que el término general para resolver solicitudes respetuosas es de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. La ausencia de respuesta en dicho lapso vulnera el derecho de petición. En segundo lugar, al deber de notificar que implica la obligación del emisor de la respuesta de poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente. Se ha considerado que la ausencia de comunicación de la respuesta implica la ineficacia del derecho. En ese sentido, la sentencia C-951 de 2014 indicó que "[e]*l ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente*" y, en esa dirección, "[l]*a notificación es la vía adecuada para que la persona conozca la resolución de las autoridades, acto que debe sujetarse a lo normado en el capítulo de notificaciones de la Ley 1437 de 2011*".

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como tales las siguientes:

1. Copia de la solicitud y radicación ante el AMB del 5 de agosto de 2020.
2. Copia del recibido y radicado allegado por el AMB del 10 de agosto de 2020.
3. Copia del oficio radicado ante el AMB del 29 de abril de 2022
4. Copia del oficio radicado ante el AMB del 12 de mayo de 2022.
5. Copia del oficio remitido por el AMB del 6 de julio de 2022. Rad. CD-5609 del 6/07/22.
6. Copia del oficio radicado ante la Alcaldía de Bucaramanga del 16 de julio de 2022.
7. Copia del oficio emitido por la Alcaldía de Bucaramanga – (DADEP) al AMB del 15 de julio de 2022.
8. Copia del oficio radicado ante el AMB del 29 de julio de 2022.
9. Copia poder conferido a Jaime Ortiz Orduz.
10. Copia poder conferido a Olga Rocio Parada Bernal.
11. Copia de la Escritura N° 453 de 1983
12. Copia de la Escritura N° 4326 de 1987
13. Copia estudio de títulos.
14. Copia cartera topográfica.
15. Copia plano levantamiento planimétrico.
16. Acta de colindancia firmada por los vecinos.
17. Copia petición de información a la Alcaldía de Bucaramanga, rad. solicitud 20227657517
18. Copia respuesta de la Alcaldía de Bucaramanga al AMB, Rad. DADEP1738-2022
19. Descripción de los linderos para la actualización.
20. Copia de la cedula Jaime Ortiz Orduz.
21. Copia de la cedula Judy Ojeda Florez.
22. Copia certificado de tradición N° 300-38645.
23. Copia de la Escritura N° 4794 de 2017.
24. Copia Formato Unico de Solicitud de tramites Catastrales
25. Copia Plano de subdivisión de predio.
26. Copia plano topográfica descripción de linderos, predio # 010601120016000
27. Copia plano topográfico saldo para actualización del predio # 010601120016000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto, que el suscrito no ha interpuesto acción de tutela ante autoridad alguna.

ANEXOS

Los manifestados en el acápite de pruebas y las que se encuentran en el AMB.

NOTIFICACIONES

Al suscrito las recibirá en la calle 36 N° 22- 18, Local 103 – Edificio Agustín Codazzi, Municipio de Bucaramanga, Santander.
Correo electrónico: jamesortizorduz@gmail.com
Celular: 3187137864

Accionado.

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (AMB), en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 - Centro de Convenciones Neomundo – Piso 1 - Bucaramanga.
Teléfono: 6444831
Correo: notificaciones.judiciales@amb.gov.co

Del señor juez,

Cordialmente,

JAIME ORTIZ ORDUZ
C.C N° 1.094.276.294 de Bucaramanga

Bucaramanga, 29 de julio de 2022

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Dirección
31-03-22
HORA: 2:53 RAD: 5004
RECIBIDO POR: Jesus David Tejada

Señores
Área Metropolitana de Bucaramanga – Igac
Neomundo
Bucaramanga

ASUNTO: RADICACIÓN DE REQUERIMIENTO CR-9474 DE 10-08-2020.

Respetados señores:

Procedo con el envío de la información requerida para la radicación mencionada, así:

1. Copia oficio del 29 de abril de 2022.
2. Copia de escritura No. 453 de 1983, la cual se había aportado El 29 de abril.
3. Copia de escritura No. 4326 de 1987, la cual se había aportado El 29 de abril.
4. Copia de estudio de títulos, el original se había aportado El 29 de abril.
5. Plano de levantamiento planimétrico con la información necesaria.
6. Cartera de Topografía.
7. Cd con archivo editable.
8. Original acta de colindancia firmada por los vecinos colindantes.
9. 20227657517, copia de Radicación de petición de información a la alcaldía de Bucaramanga para certificación con destino a Igac-Amb.
10. S-DADER1738-2022, Respuesta de la Alcaldía al oficio 20227657517. Ver el paráfrafo.

Gracias por su atención.

Por favor enviar la información de respuesta a través de alguno de los siguientes medios:

Correo electrónico: jamesortizorduz@gmail.com
Dirección: Calle 36 # 22-18 de Bucaramanga

Cordialmente,

Firma

C.C No. 1.094.276.294
Teléfono: 318-7137864

CR 9471 10-08-2020

29 ABR 2022

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CATASTRO
Jesus David Tejada O.

Bucaramanga, 28 de abril de 2022

Señores
Área Metropolitana de Bucaramanga _ IGAC
Ciudad

ASUNTO: ACLARACION PARA CAMBIO DE SOLICITUD E INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA EL PREDIO DE LA CARRERA 16 # 8-02/8-06 BARRIO CHAPINERO, CORRESPONDIENTE AL CR-9471 DEL 10-08-2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente como apoderada de la señora **JUDY OJEDA FLOREZ**, procedo con la radicación de los anexos para el Cambio de Solicitud, para que pase de RECTIFICACION DE AREA POR IMPRECISA DETERMINACION a **SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LINDEROS**. Para ello procedo con la complementación de la información requerida para la determinación del área del predio, que no se estableció en la escritura pública.

Por lo cual, efectuando dicha solicitud me permito adjuntar a continuación la información anexa:

Copia de Folio 300-38645.
Original Estudio de Títulos.
Copia de la escritura No. 4794 de 18 de agosto de 2017.
Copia de la escritura No. 205 de 24 de enero de 1973.
Copia de la escritura No. 474 de 4 de marzo de 1976.
Copia de la escritura No. 453 de 8 de febrero de 1983.
Copia de la escritura No. 4326 de 13 de octubre de 1987.
Copia de la escritura No. 1.222 de 2 de mayo de 1963 y transcripción.
Copia de la escritura No. 418 de 18 de marzo de 1967.
Copia de la escritura No. 1105 de 20 de junio de 1966.
Plano de levantamiento Topográfico firmado.
Copia de Licencia profesional 01-19613.
Copia de cédula 1.005.563.062.
Cartera de topografía firmada.
Certificado de calibración No. 0376, fecha de 16/11/2021.
Cd con archivo Dwg.

Quedamos atentos a sus comentarios para la coordinación de la Visita al predio.

OLGA ROCIO PARADA BERNAL
C.C 63.498.807

IMAN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO SAS
Calle 36 # 22-18 Local 103 - Iman.constructores@gmail.com
NIT.804004185-9
CEL.3046 691 849

GCS

AH-01202168

NUMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (# 4 5 3) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En la Cabecera del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a ocho (8) del mes de febrero - - de mil novecientos ochenta y tres (1.983), ante mí, ALFONSO MARIN MORALES, Notario tercero Principal del Círculo de Bucaramanga, Compareció el señor EFRAIN OJEDA, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número: 2. 0 7 1. 3 9 8 expedida en El Cerrito (S.), y con Libreta Militar número: X- 1 4 9 . 0 7 7 del Distrito Militar número treinta y seis (3 6), y MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, cónyuges entre sí, identificada con la cédula de ciudadanía número: 2 7. 5 8 9, 0 9 6 expedida en Cúcuta (N.S.), dijeron : P R I M E R O. - - - Que transfieren a título de venta a favor de HERMES MENDEZ, varón, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número: 5. 6 5 0 . 8 5 1 expedida en Guaca (S.), y con Libreta Militar número: C- 8 2 0- 5 4 8 del Distrito Militar número treinta y seis (3 6), y ALIX MENDEZ, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número: 3 7 . 8 2 1. 8 7 7 expedida en Bucaramanga, el derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de terreno, junto con un Apartamento en él construído, ubicado en la calle octava (8a.), número quince B- cuarenta y dos (# 15 B- 42), el cual hace parte de mayor extensión, del predio número: 1 6 - 1 1 2- 0 1 6 . - - El lote de terreno, junto con el Apartamento antes mencionado, tiene un área de cinco metros (5.00 mts.) de frente, por doce metros (12.00

mts.) de fondo, o sea un área de sesenta metros cuadrados - - (60.oo mts.2), aproximadamente, y se halla alinderado así :- Por el NORTE, calle octava (8a.) número : 15 B-42 en extensión de cinco metros (5.oo mts.); por el OCCIDENTE, con propiedades de Georgina Toscano en extensión de doce metros (12.oo mts.) ; por el SUR, con Gil Olivares en extensión de cinco metros (5.oo mts.) ; y por el ORIENTE, con Efrain Ojeda en extensión de doce metros (12.oo mts.). - - - - - - - - - - - - -

Hecha esta venta, a los vendedores les queda un Lote de terreno , con un área de Ciento treinta y dos /metros/ cuadrados (132.oo mts.2), junto con la casa en él construída, distinguida con el número: ocho - cero dos - cero seis /(# 8-02-06)/ de la carrera diez y seis (16). - - - - - - - - - - - - - S E G U N D O . - - Que el inmueble anteriormente descrito, hace parte de lo que en mayor extensión adquiriéron los exponentes vendedores, siendo casados, por compra que hicieron a DOLORES JAGUA DE GUERRERO , según consta en la escritura pública número Cuatrocientos setenta y cuatro (4 7 4), de fecha cuatro (4) del mes de Marzo del año de mil novecientos setenta y seis (1.976), otorgada en la Notaría tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en Bucaramanga, el cinco (5) del mes de Abril, del año de mil novecientos setenta y seis (1.976), a la partida quinientos cinco (505), folio ciento ochenta y cinco (F. 185) , del Libro primero (1º), tomo segundo Par B (T. 2º Par B.) , matrícula Urbana número 1 6 0 5 3 , folio ciento ochenta y nueve (F. 189), tomo ciento cuarenta y dos B (142 B). Y se halla libre de todo gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias. - - - - - - - - - - - - - - -

T E R C E R O . - - - Que el precio de esta venta es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150 .000.oo), suma que los exponentes vendedores, declaran haber recibido de manos de los compradores, a su entera satisfacción. - - - - - - - - - C U A R T O . - - Que desde esta fecha

AH-01202170

ponen a los compradores en posesión material del inmueble vendido, con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituídas, y que en los casos previstos por la Ley se obligan al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravámen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajenan. -- Los otorgantes manifestaron no ser parientes entre sí. - - - - ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES: - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 4 6 9 2 1 2 .- - - - - - - - S E R I E : T P- J. - - - - El suscrito Administrador (o - Recaudador) de Impuestos Nacionales de Bucaramanga, Certifica Que: OJEDA EFRAIN con c.c. número 2 0 7 1 3 9 8 está a paz y salvo por concepto de los Impuestos sobre las ventas, renta y - complementarios. - - - - - - - Válido hasta el día: 21 del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - Fecha de expedición el dia: primero (1º), de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - - - - - - Empleado Responsable (firmado) Ilegible. - - - - Hay sello.- Estampilla de timbre nacional debidamente anulada. - - - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 4 6 9 9 0 0 . SERIE: TP- J El suscrito Administrador (o Recaudador) de Bucaramanga, Certifica Que: FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS con c.c. número: 2 7 5 8 9 0 9 6 está a paz y salvo por concepto de los Im - puestos sobre las ventas, renta y complementarios. - - - - - - Válido hasta el día: 07 de Junio de 1.983. - - - - Fecha de expedición el día: 08 de Febrero de 1.983. - - Empleado Responsable (fdo.) Ilegible. - Hay sello.-Estampilla debidamente anulada. - - - -CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 4 6 9 2 8 1 .- - S E R I E : T P- J. - - El suscrito Administrador (o Recaudador) de Bucaramanga, Certifica Que: MENDEZ HERMES con c.c. # 5. 6 5 0 8 5 1 está a paz y salvo por concepto de los Impues-

tos sobre las ventas, renta y complementarios. - Válido hasta el día: 3 de Junio de 1.983. - - - - Fecha de expedición el día 1º de Febrero de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - Empleado Responsable (firmado) Ilegible. - Hay sello. - - - - Estampilla de timbre nacional debidamente anulada. - - - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 4 6 9 8 0 2 . - SERIE: TP-J

El suscrito Administrador (o Recaudador) de) Bucaramanga, - Certifica Que: MENDEZ ALIX, con c.c. # 3 7. 8 2 1 . 8 7 7 esta a paz y salvo por concepto de los Impuestos sobre las ventas,- renta y complementarios - - - - Válido hasta el día: 3 de Junio del año de mil novecientos ochenta y tres (1.983). - - - - Fecha de expedición el día: 7 de Febrero de 1.983. - Empleado- Responsable (firmado) Ilegible. - Hay sellos. -Estampilla de timbre nacional debidamente anulada. - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO: 1 6 8 2 5 0 . - - - - - - - -

EL TESORERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, C E R T I F I C A' Que- FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal, por concepto de Impuesto PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, segúnRecibo Oficial número 7 0 7 2 5 , de fecha 11- de Enero de 1.983 , Correspondiente al 1 / 8 3 . - - - - - - -

PREDIO NUMERO: 1 6 - 1 1 2 - 0 1 6 . - - - - CRA. 16 # 8-02.- AVALUO: $ 445.000.oo. - - Certificación que expido en Bucaramanga, a primero (1º) de febrero de 1.983. - - - - - - - - - - El Tesorero (fdo.) Ilegible. - Hay sellos. - - - - - Estampillas debidamente anuladas, - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A D V E R T I D O S : Los otorgantes de la formalidad del Registro, se les leyó este instrumento y lo aprobaron . - - Firman por ante mí, el Notario que doy fé. - - - - - Derechos Notariales según Decreto número Mil setecientos sesenta y dos - (1.772) de fecha veintisiete (27) del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y nueve (1. 9 7 9). - - - - - -

Por valor de $ 395,oo m/cte. = = = = .- Escritura extendida en las fojas de papel sellado números: 012º2168 / 170 / 176 . ---

AH-01202176

Entre líneas /(# 8-02-06)/.- Sí Vale.-

LOS OTORGANTES,

EFRAIN OJEDA

MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA

HERMES MENDEZ

ALIX MENDEZ

EL NOTARIO ,

Dr. ALFONSO MARIN MORALES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

bgc. AB 0995749

N U ME RO : CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (4 . 3 2 6) . - - - - -

En la Cabecera del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a : Trece (13) del mes de Octubre , - de mil novecoentos ochenta y siete (1. 9 87), ante mí, JOSE BENEDICTO DUCON LUNA , Notario Tercero Encargado, del Círculo de Bucaramanga, comparecieron los señores: EFRAIN OJEDA y MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA, varón y mujer, mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, de estado civil casados y con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números: 2. 0 7 1. 3 9 8 y 2 7. 5 8 9. 0 9 6 expedidas en el Cerrito (S) y Cúcuta respectivamente y el varón con Libreta Militar número: X- 1 49. 0 7 7 del Distrito Militar número treinta y seis (#3 5) y dijeron: P R I M E RO .---- Que transfieren a título de venta a favor de la señorita: BELCY SOLANO MARTINEZ , el derecho de dominio, propiedad y posesión que los exponentes vendedores tienen sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada a expensas de los vendedores, ubicado sobre la calle octava (8a.) y distinguido en su puerta de entrada con el número quince B. cincuenta y cuatro (#15- B- 5 4) de la actual nomenclatura de la ciudad de Bucaramanga, barrio LOS COMUNEROS que se segrega del predio de mayor extensión distinguido en el catastro con el # 0 1 0 6 1 1 2 0 0 1 6 0 0 0 . - - - - - - - - - El lote objeto de esta venta mide tres metros (3.oomts) de frente por diez metros (10.oomts) de fondo, o sea un área de treinta metros cuadrados (30.oo mts.2) aproximadamente, y queda alinderado especialmente así: Por el ORIENTE, en extensión de diez metros (10.oomts) con la mayor extensión que se reservan los vendedores, Efrain Ojeda y Maria de Jesús Flórez de Ojeda; por el OCCIDENTE, en

extensión de diez metros (10.oomts) con propiedades que fueron de José Ignacio Pineda Alvárez y que hoy son de Hermes Mendez; por el NORTE, en extensión de tres metros (3.oomts) con la calle octava (8a.); y por el SUR, en extensión de tres metros (3.oomts) con propiedades de Gil Oliveros. - - ---

P A R A G R A F O . - - - - -Hecha esta venta a los vendedores les queda el resto del lote con un área de 107.oo metros cuadrados, junto con la casa en él construida distinguida en sus puertas de entrada con los #s:8-02 y 8-06 de la carrera 16; y por la calle 8a. con el #15-B-88 de acuerdo con la actual nomenclatura citada en el certificado expedido por la Seccional de Catastro y el cual se agrega a la presente escritura para su protocolización . - - - - --

S E GU N DO . - - - - - --Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirieron los exponentes vendedores siendo casados y con sociedad conyugal vigente, así: EL LOTE DE TERRENO, por compra que en mayor extensión hicieron a la señora DOLORES JAGUA DE GUERRERO, según consta en la escritura pública número: cuatrocientos setenta y cuatro (47 4) de fecha cuatro (4) de Marzo de mil novecientos setenta y seis (1. 9 7 6), otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en ésta ciudad, el cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1. 97 6), a la partida 505, folio 185 del libro 1º tomo 2º Par B, matrícula U-16.053, folio 189 tomo 142 B., y LA CONSTRUCCION, por haberla levantado los vendedores a sus propias expensas M.I#300-0038-645.- Y se halla libre de todo gravámen, pleito pendiente, embargo judicial y condiciones resolutorias de dominio . - - - - --

T E R C ERO . - - ---- - Que el precio de esta venta es por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA - -- ($500.000.oo), suma que los exponentes vendedores declaran haber recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción en dinero en efectivo . - - - - - - - - - - - - --

PAZ
LA TES
EFRAIN OJEDA
CUENTRA A PAZ Y SALVO
N RECIBO OFICIAL No. 0007
Y SALVO DE VALORIZACION No.
O No. 01061120016000
UO (LETRAS Y NUMEROS) SETECIENT
O-UNICAMENTE PARA VENTA
RITO POR LA CONTRALORIA MUNICIPA

halló vig
DE J S,
PRE DIO N
cie, 143
AVALUO CA
Vigencia0
La Nomenc
se encuen
Este cer
Nº 018 de
cibo de ca
Expedido
de o re

lamc/T ds,

AB 099557085

CU A R TO. - - - -- Que desde ---
ésta fecha ponen a la compradora-
en posesión material del inmueble--
vendido con todas sus anexidades--
y con las servidumbres activas y -
pasivas que tenga legalmente cons--
tituidas y que en los casos previstos por la ley se obligan-
al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gra--
vámen o acción real que pudiere resultar contra el derecho--
de dominio que enajenan . - - - - - - - - - - - - - - - -
P R E S E N T E, la compradora, señorita: BELCY SOLANO MARTI
NEZ, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, de estado--
civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía núme-
ro: 6 3. 3 28. 4 2 4 expedida en Bucaramanga, dijo: Que ---
acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella
contenido a su favor; que ha pagado el precio de lo que com--
pra con dineros de su exclusiva propiedad y que tiene recibi-
do el inmueble comprado a su entera satisfacción . - - ----
ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL: - - ------
PAZ Y SALVO NOTARIAL Nº N-001295.- LA TESORERIA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA, CERTIFICA: QUE EFRAIN OJEDA, se encuentra a paz y
salvo, hasta diciembre 31 de 1.987. - Según recibo oficial --
#0000759. -- PREDIO #01061120016000.- DIRECCION: Carrera 16 --
#8-02- y Cl.8a. #15-B-88 Cl.8 15-B-54. -----AVALUO: $789.000.--
oo.---Expedido en Bucaramanga, a 3º de Septiembre de 1987.---
El Tesorero (fdo).---Ilegible.-Hay un sello . - - - - - -
NOTA: Los otorgantes: vendedores y compradora, manifiestan --
en escrito que se agrega a esta escritura, que no presentan--
paz y salvo ordinario por no estar obligados a presentar de -
claración de renta y complementarios. - -- A D V E R TIDOS:
Los otorgantes de la formalidad del Registro se les leyó-
este instrumento y lo aprobaron. - Firman todos por ante mí,--
el Notario que doy fé. - -Derechos Notariales según Decreto --

#1772 de 27 de julio de 1979, por valor de $ 1.020,oo M.cte

Exenta de timbre ley 75/86. --Extendida en las fojas #s:

AB- 09955749 / 55750 / . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LOS OTORGANTES:

Efrain Ojeda

EFRAIN OJEDA

Maria de jesus Florez de ojeda

MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA

Beicy Solano Martinez

BEICY SOLANO MARTINEZ

EL NOTARIO TERCERO,

JOSE BENEDICTO DUQUE
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

EXPEDI 2 COPIAS
XEROX 29 OCT 1987

3ª Copia
XEROX
14-10-92

56019

1 copia

tos ochent
LUNA - - -
Bucaramang
mujer, may
soltera, id
3 28. 4 2
P R I M
favor de l
mayor de e
ra, identi
6. 27 2 e
CIENTOS DI
COO.oo), c
lidad de m
S E GU N
la expres
ciudad.der
partir del
cientos oc
T E R C E
se compron
tres por c
y al cuatr
durante el
vencidas y
costas ser
dar por te

ESTUDIO DE TÍTULOS

FECHA DE ELABORACION: ABRIL 18 DE 2022
PARA: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

OBJETIVO: Establecer los lineamientos jurídicos requeridos para la realización del Estudio de Títulos de Tradición de un Bien Inmueble, Secuencia de áreas y secuencia de linderos del predio y determinar su estado en procura de la seguridad jurídica y como requisito para adelantar el trámite de rectificación de linderos y área del predio.

LINEAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DE TÍTULOS: En un estudio de títulos se debe determinar entre otras, las siguientes:

1. Que los títulos anteriores hayan sido otorgados por el propietario o por quien haya tenido facultad legal para ello, verificando el historial de tradición.
2. Que no existan gravámenes o limitantes al derecho de dominio.
3. Que no existan condiciones resolutorias expresas o tácitas.
4. Las demás condiciones que puedan afectar el derecho de dominio objeto de la futura tradición.
5. Secuencia de áreas y secuencia de linderos del predio.

I.- IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE SEGÚN TÍTULOS

1.1 Circulo Registral: 300
1.2 Municipio/ Departamento: Bucaramanga, Santander
1.3 Estado del folio: Activo
1.4 Fecha de Apertura: 03-08-1979
1.5 Número de Anotaciones: 7
1.6 Con base en la presente se abrieron las siguientes matriculas: 5->104397; 6-> 150637
1.7 Número de salvedades: No registra
1.8 Tipo de predio: Urbano
1.9 Determinación del inmueble: Destinación económica

1.9.- Descripción: Casa de habitación junto con el lote de terreno, en donde esta edificada que mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo y linda así: **POR EL ORIENTE**, en extensión de 10 metros, con la carrera 16; **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad que es o fue de José Ignacio Pineda Alvarez; **POR EL NORTE**, en extensión de 20 metros, con la 8 A; Y **POR EL SUR**, en extensión de 20 metros con la casa numero 8-14.

1.10.-Dirección: Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga

1.11.- Matrícula inmobiliaria: 300-38645

1.12.- Cédula catastral: 010601120016000

1.13.- Linderos: POR EL ORIENTE, en extensión de 10 metros, con la carrera 16; **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad que es o fue de José Ignacio Pineda Alvarez; **POR EL**

NORTE, en extensión de 20 metros, con la 8 A; Y **POR EL SUR**, en extensión de 20 metros con la casa numero 8-14.

1.14.- Área del predio: En el Certificado de Tradición y Libertad objeto de este estudio y en los títulos de adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga; adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga; adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adquisición de compraventa Parcial según Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adquisición de compraventa Parcial según Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho sin descontar las ventas parciales, según Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga por lo anterior, en estos títulos de adquisición, las medidas de los linderos y área correspondiente al saldo del predio resultante, no se encuentran debidamente determinadas, consecuentemente, la situación actual de las medidas y áreas de este predio deben ser establecidas, para lo cual, se requiere la respectiva rectificación y actualización de los mismos.

COMPARACION DEL DATO DE ÁREA DEL TERRENO

Fuente de información	Área del terreno
Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga; anotación 001	mide 10 metros de frente, por 20 metros de fondo= Doscientos metros cuadrados (200 M2)
Matrícula Inmobiliaria N° 300-38645	**POR EL ORIENTE,** con la carrera diez y seis (16); **POR EL NORTE:** Calle Octava (8ª), **POR EL SUR**, con propiedad de Antonio Gil Oliveros y **POR EL OCCIDENTE**, con propiedad que se reserva el vendedor.
Impuesto predial	SIN ANOTACION

II.- TRADICIÓN EN LOS ÚLTIMOS VEINTE (20) AÑOS.

2.1. JUDY OJEDA FLOREZ quién aparece como su actual propietaria, adquirió el inmueble por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho sin descontar las ventas parciales de **MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA**, según consta en la Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga; esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 007.

2.2 **BELCY SOLANO MARTINEZ,** adquirió por transferencia a título de compraventa parcial lote de 30 mts 2 de **MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA,** según consta en la Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 006.

2.3 **ALIX MENDEZ Y HERMES MENDEZ,** adquirieron por transferencia a título de compraventa parcial lote de 60 mts 2 de **MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA,** según consta en la Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 005.

2.4 **MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA,** adquirieron el inmueble por transferencia a título de compraventa de **DOLORES JAGUA DE GUERRERO,** según consta en la Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 004.

2.5 **DOLORES JAGUA DE GUERRERO,** adquirió el inmueble por transferencia a título de compraventa de **CELIA DELGADO CALDERON,** según consta en la Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 003.

2.6 **CELIA DELGADO CALDERON,** adquirió el inmueble por transferencia a título de compraventa de **FLORENCIO O FLORENTINO OSORIO RICO Y VICTORIA PRADA DE OSORIO,** según consta en la Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga; esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 002.

2.7 **FLORENCIO O FLORENTINO OSORIO RICO Y VICTORIA PRADA DE OSORIO,** adquirieron el inmueble por transferencia a título de compraventa de **JOSE IGNACIO PINEDA ALVAREZ,** según consta en la Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga, esta escritura se encuentra debidamente registrada en el folio correspondiente, anotación N° 001.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA ACTUAL DEL INMUEBLE.

De conformidad con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 300-38645 de fecha 12 de abril de 2022, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

3.1.- Situación Jurídica general

Con el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y con los títulos que he tenido a la vista, concluyo que la situación jurídica actual del inmueble, se halla libre de procesos judiciales o administrativos, de afectaciones, gravámenes, condiciones resolutorias y de limitaciones al dominio.

3.2. Descripción jurídica frente a situación real.

SECUENCIA DE ÁREAS

De acuerdo con la información extraída del folio de matrícula inmobiliaria Nº 300-38645 y de los títulos aportados por el propietario, se deduce que:

AÑO	ÁREA (unidad)	DIRECCIÓN O NOMBRE DEL PREDIO	ESCRITURA PÚBLICA
1.966	Doscientos metros cuadrados (200 M2)	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
1.967	Doscientos metros cuadrados (200 M2).	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
1.973	Doscientos metros cuadrados (200 M2)	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
1.976	Doscientos metros cuadrados (200 M2)	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
1.983	Sesenta metros cuadrados (60,00 M2) aproximadamente	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
1.987	Treinta metros cuadrados (30,00 M2) aproximadamente	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
2.017	Doscientos metros cuadrados (200 M2), sin descontar las ventas parciales.	Carrera 16 Nº 8-02, Carrera 16 Nº 8-06, Municipio de Bucaramanga	Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

SECUENCIA DE LINDEROS

De acuerdo con la información extraída del folio de matrícula inmobiliaria Nº. 300-38645 y de los títulos aportados por el propietario, se deduce que:

AÑO: 1.966

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	Calle Octava (8ª).	Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
POR EL SUR	con propiedad de Antonio Gil Oliveros.	Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
POR EL ORIENTE	con la carrera diez y seis (16).	Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
POR EL OCCIDENTE	con propiedad que se reserva el vendedor.	Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga.

AÑO: 1.967

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	Calle Octava (8ª).	Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
POR EL SUR	con propiedad de Antonio Gil Oliveros.	Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
POR EL ORIENTE	con la carrera diez y seis (16).	Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
POR EL OCCIDENTE	con propiedad que se reserva el vendedor.	Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga.

AÑO: 1.973

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	Calle Octava (8ª).	Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga
POR EL SUR	con propiedad de Antonio Gil Oliveros.	Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga
POR EL ORIENTE	con la carrera diez y seis (16).	Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga
POR EL OCCIDENTE	con propiedad que se reserva el vendedor.	Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga

AÑO: 1.976

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	Calle Octava (8ª).	Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL SUR	con propiedad de Antonio Gil Oliveros.	Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL ORIENTE	con la carrera diez y seis (16).	Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL OCCIDENTE	con propiedad que se reserva el vendedor.	Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.

AÑO: 1.983

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	Calle Octava (8a). numero. 15 B -42 en extensión de cinco metros (5.00 mts).	Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL SUR	Con Gil Olivares en extensión de cinco metros (5.00 mts).	Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL ORIENTE	Con Efrain Ojeda en extension de doce metros (12.00 mts).	Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL OCCIDENTE	Con propiedades de Georgina Toscano en extension de doce metros (12.00 mts).	Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.

AÑO: 1.987

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	En extensión de tres metros (3.00 mts) con la calle octava (8a).	Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL SUR	En extensión de tres metros (3.00 mts) con propiedades de Gil Oliveros.	Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL ORIENTE	En extensión de 10 metros, con la mayor extensión que se reservan los vendedores Efrain Ojeda y Maria de Jesus Florez de Ojeda.	Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
POR EL OCCIDENTE	En extensión de diez metros (10.00 mts) con propiedades que fueron de Jose Ignacio Pineda Alvarez y que hoy son de Hermes Mendez.	Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.

AÑO: 2.017

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL NORTE	En extensión de 20 metros, con la 8A	Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.
POR EL SUR	En extensión de 20 metros con la casa numero 8-14.	Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.
POR EL ORIENTE	En extensión de 10 metros, con la carrera 16.	Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

LINDEROS		ESCRITURA PÚBLICA
POR EL OCCIDENTE	Con propiedad que es o fue de José Ignacio Pineda Alvarez.	Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

El área inicial del predio de mayor extensión era de Doscientos metros cuadrados (200 M2) aproximadamente, área determinada con base en las medidas de los linderos que se encuentran en las Escrituras Públicas de los años 1.966, 1967, 1.973, 1976, por otra parte, en las escrituras Publicas de los años 1.983 y 1.987 se hicieron ventas parciales de 60,00 mts 2 y 30,00 mts 2 aproximadamente que se segregan del predio de mayor extensión, quedando un saldo del predio resultante de 107,00 mts 2, según Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga, las medidas de los linderos del saldo del predio resultante no se encuentran consignadas en ningún titulo adquisitivo de dominio, por lo tanto, la situación actual de las medidas y áreas del saldo de este predio deben ser determinadas con base al levantamiento topográfico del predio resultante para la debida rectificación de linderos y actualización de área, las cuales deben ser tramitada ante el Area Metropolitana de Bucaramanga.

3.3. Existencia y validez

Las tradiciones efectuadas mediante los respectivos títulos y aportadas por la propietaria, figuran con objeto y causa lícita, libre consentimiento y solemnidades necesarias. No existe causal de nulidad alguna, por ende, el bien se encuentra saneado jurídicamente.

3.4. Gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.

En el momento del estudio del título y con los documentos aportados por el propietario no se observa gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio del respectivo inmueble.

3.5. Demandas vigentes.

Según el certificado de tradición y libertad, matrícula inmobiliaria N° 300-38645 aportado por la propietaria de fecha 12 de abril de 2022, no se observa ninguna medida cautelar registrada, como inscripción de demanda o embargos.

IV.- EL PROPIETARIO.

4.1. Nombre del propietario actual: JUDY OJEDA FLOREZ
4.2. Identificación: C.C 37.557.359
4.3 Título de adquisición: adquirió el inmueble por adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho sin descontar las ventas parciales.

JUDY OJEDA FLOREZ que como se anotó, es la persona que aparece registrada como el titular del derecho de dominio del inmueble de la referencia, con base en el folio de matricula allegado por la propietaria referida anteriormente.

V.- RECOMENDACIONES

5.1.- En el Certificado de Tradición y Libertad y en los títulos de adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga; adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga; adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 205 del 24-01-1973 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adquisición de compraventa según Escritura Pública N° 474 del 04-03-1976 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adquisición de compraventa Parcial según Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adquisición de compraventa Parcial según Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga; adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal y/o sociedad patrimonial de hecho sin descontar las ventas parciales, según Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga, en los títulos objeto de este estudio, no se encuentran consignadas las medidas del frente, fondo y costados del predio resultante, es decir, no están determinadas las medidas de sus linderos y área, por lo tanto, se requiere la respectiva rectificación y actualización de los mismos y estas medidas deben ser establecidas adecuadamente, para lo cual es necesario adelantar el procedimiento siguiente:

- Solicitar al Area Metropolitana de Bucaramanga, la correspondiente rectificación de las medidas de los linderos del predio y su área, con el fin de tener la certeza de dichas medidas, con base al plano de levantamiento topográfico georeferenciado en físico y digital que debe ser aportado por el propietario.

VI. Conclusiones

La señora, **JUDY OJEDA FLOREZ** es la propietaria del inmueble que aparece registrado en el folio de matricula Inmobiliaria.

El inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio.

Las tradiciones revisadas figuran con objeto, voluntad, forma solemne, y no se observa causal de nulidad.

SOPORTE DE DOCUMENTOS ESTUDIO DE TITULOS

Este estudio comprende los siguientes anexos:

1) Certificado de tradición y libertad del inmueble, Matrícula inmobiliaria: 300-38645.
2).- Escritura Pública N° 1105 del 20-06-1966 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
3) - Escritura Pública N° 418 del 09-03-1967 de la Notaría Primera de Bucaramanga.
4) - Escritura Pública N° 453 del 08-02-1983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
5) - Escritura Pública N° 4326 del 13-10-1987 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.
6) - Escritura Pública N° 4794 del 18-08-2017 de la Notaría Séptima de Bucaramanga.

Elaboró,

RICARDO LEON MEZA
C.C 91.264.023 de B/manga
T.P 221849 del C.S.J

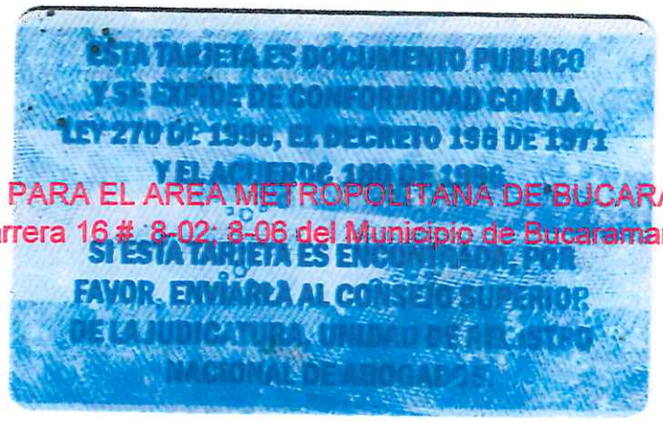

VALIDO PARA EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Carrera 16 # 8-02; 8-06 del Municipio de Bucaramanga

CARTERA TOPOGRAFIA	
LEVANTADO:	Top. Diego Fernando Jaimes Díaz
LICENCIA:	No. 01-19613
PREDIO:	68001010601120016
LEVANTAMIENTO:	Carrera 16 Nº 8 - 02 / 06 y Calle 8 Nº 15 b-88
MUNICIPIO:	Bucaramanga
DEPARTAMENTO:	Santander

CUADRO DE COORDENADAS DEL LINDERO GLOBO PREDIO MATRIZ				
PUNTO	**DISTANCIA**	**CORDENADAS**		**OBSERVACIONES**
		Norte	Este	
P1		1.281.141.00	1.104.574.50	
	20.00m			
P2		1.281.145.10	1.104.594.07	
	10.00m			
P3		1.281.135.32	1.104.596.12	
	20.00m			
P4		1.281.131.21	1.104.576.55	
	10.00m			
CUADRO DE COORDENADAS DEL LINDERO LOTE SALDO				
		Norte	Este	
P5		1.281.142.94	1.104.583.75	
	10.55m			
P6		1.281.145.10	1.104.594.07	
	9.83m			
P7		1.281.135.48	1.104.596.09	
	10.55m			
P8		1.281.133.15	1.104.585.80	
	10.00m			

Top. Diego Fernando Jaimes Díaz
C/C 1005563062

ACTA DE COLINDANCIA

I. DATOS GENERALES

FECHA	LUGAR	MUNICIPIO
28/07/2022	CARRERA 16 No. 8-02 / 06, CARRERA 16 No. 8-06 BARRIO COMUNEROS	BUCARAMANGA

II. INFORMACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

PREDIO OBJETO DE ACUERDO		
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA
68001010601120016000	680010106000001120016000000000	300-38645

DENOMINACIÓN	NOMENCLATURA O DESCRIPCIÓN
NA	CARRERA 16 No. 8-02 / 06, CARRERA 16 No. 8-06 BARRIO COMUNEROS
DEPARTAMENTO	**MUNICIPIO DEL PREDIO**
SANTANDER	BUCARAMANGA

PROPIETARIO (S) Y APODERADO (S)			
PERSONA NATURAL		APODERADO PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
JUDY OJEDA FLOREZ		NA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CC X CE ___ TI___ NUIP___	37557359	CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA
		TARJETA PROFESIONAL	NA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO	
calle 8-15B-88	juditoyedaflorez@gmail.com	NA	
TELÉFONO	CELULAR	TELÉFONO	CELULAR
6828880	3182176634	NA	NA
PERSONA NATURAL		APODERADO PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
NA		NA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA	CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	CELULAR
NA	NA	NA	NA
TELÉFONO	CELULAR	TELÉFONO	CELULAR
NA	NA	NA	NA

PREDIO COLINDANTE 1			
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	
68001010601120017000	680010106000001120017000000000	300-43308	
DENOMINACIÓN		NOMENCLATURA O DESCRIPCIÓN	
NA		CARRERA 16 No. 8-14 BARRRIO COMUNEROS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO DEL PREDIO	
SANTANDER		BUCARAMANGA	
PROPIETARIO (S) Y APODERADO (S)			
PERSONA NATURAL		APODERADO PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
OMAIRA ESTHER OLIVEROS RIOS		NA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CC X CE ___ TI___ NUIP___	63309184	CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA
		TARJETA PROFESIONAL	NA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO
Carrera 16-8-14	omairaeo2@hotmail.com	NA	NA
TELÉFONO	CELULAR	TELÉFONO	CELULAR
6712735	313662277	NA	NA
PERSONA NATURAL		APODERADO PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA	CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA
		TARJETA PROFESIONAL	NA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO
NA	NA	NA	NA
TELÉFONO	CELULAR	TELÉFONO	CELULAR
NA	NA	NA	NA

PREDIO COLINDANTE 2			
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	NÚMERO PREDIAL NACIONAL	NÚMERO MATRÍCULA INMOBILIARIA	
68001010601120043000	680010106000001120043000000000	300-150637	
DENOMINACIÓN		NOMENCLATURA O DESCRIPCIÓN	
NA		CALLE 8 # 15 B-54 BARRIO COMUNEROS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO DEL PREDIO	
SANTANDER		BUCARAMANGA	
PROPIETARIO (S) Y APODERADO (S)			
PERSONA NATURAL		APODERADO PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
JOSE LINO SANABRIA GARCIA		NA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CC X CE ___ TI___ NUIP___	5773081	CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA
		TARJETA PROFESIONAL	NA

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO
Calle 8-15B-54	yanith.sanabriaz@gmail.com	NA	NA
TELÉFONO	CELULAR	TELÉFONO	CELULAR
6960467	3157369602	NA	NA
PERSONA NATURAL		APODERADO PERSONA NATURAL	
NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
YANITH AILEN SANABRIA VARGAS		NA	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
CC X CE ___ TI___ NUIP___	28438961	CC___ CE ___ TI___ NUIP___	NA
		TARJETA PROFESIONAL	NA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	CORREO ELECTRÓNICO
CALLE 8-15B-54	jonny.fercastellanosmendoza@gmail.com	NA	NA
TELÉFONO	CELULAR	TELÉFONO	CELULAR
6714488	3157369602	NA	NA

III. CONTEXTO

1. El predio identificado con el número predial nacional 68001010600000112001600000000 y número matrícula inmobiliaria 300-38645, en el folio de matrícula, específicamente en el acápite de cabida y linderos, describe le predio como:

2. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario precisar técnicamente los linderos del predio 68001010600000112001600000000 y número matrícula inmobiliaria 300-38645, realizando un acuerdo entre los propietarios de los predios colindantes, excepto, los linderos de los costados Norte **que linda con la** vía pública Calle 8 y el Oriente **que linda con la** vía pública Carrera 16.

IV. ACUERDOS

1. Los intervinientes, una vez inspeccionados los linderos de cada predio, resuelven de común acuerdo establecer como línea de división con el predio identificado con el número predial nacional 68001010600000112001600000000 y número matrícula inmobiliaria 300-38645, los siguientes:

LINDERO	NÚMERO PREDIAL COLINDANTE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	NOMBRE DEL COLINDANTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
1	Calle 8			
2	Carrera 16			
3	68001010600000112001700000000	300-38645	OMAIRA ESTHER OLIVEROS RIOS	CC 63309184
4	68001010600000112004300000000	300-150637	JOSE LINO SANABRIA GARCIA	CC 5773081
			YANITH AILEN SANABRIA VARGAS	CC 28438961

Los linderos del predio 68001010600000112001600000000 y número matrícula inmobiliaria 300-38645, serán los siguientes:

Lindero 1 (NORTE):

Con el frente del predio sobre la Calle 8 del Barrio Comuneros, partiendo del punto 5 con coordenadas N=1.281.142.94m E=1.104.583.75m, en línea recta y sentido noreste en distancia de 10.55 metros, hasta el punto 6 con coordenadas N=1.281.145.10m-E=1.104.594.07. 10.55m.

Lindero 2 (ORIENTE):

Con el frente del predio sobre la Carrera 16 del Barrio Comuneros, partiendo del punto 6 con coordenadas N=1.281.145.10m-E=1.104.594.07, en línea recta y sentido sureste en distancia de 9.83 metros, hasta el punto 7 con coordenadas N=1.281.135.48m-E=1.104.596.09. 9.83m.

Lindero 3 (SUR):

Con el predio identificado catastralmente como 68001010600000112001700000000, partiendo del punto 7 con coordenadas N=1.281.135.48m-E=1.104.596.09, en línea recta y sentido suroeste con el muro de dicho predio 68001010600000112001700000000 en distancia de 10.55 metros, hasta el punto 8 con coordenadas N=1.281.133.15m-E=1.104.585.80. 10.55m.

Lindero 4 (OCCIDENTE):
Con el predio identificado catastralmente como 68001010600000112004300000000, partiendo del punto 8 con coordenadas N=1.281.133.15m-E=1.104.585.80, en línea recta y sentido noreste con el muro de dicho predio 68001010600000112004300000000 en distancia de 10.00 metros, hasta el punto 5 con coordenadas N=1.281.142.94m E=1.104.583.75m.10.00m.

2. En consecuencia, el área del predio identificado con el número predial nacional 68001010600000112001600000000 y número matrícula inmobiliaria 300-38645, será 104.60 M2.

3. Con la suscripción de la presente acta, manifiestan su conformidad con lo establecido en la misma y sus anexos gráficos, declarando conocer el contenido pleno de cada acápite que lo integran.

V. FUNCIONARIO O CONTRATISTA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC X CE ___ TI___ NUIP___
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FIRMA	

VI. NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN Y SUS REPRESENTANTES O APODERADOS.

Se firma en constancia de lo anterior,

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FIRMA	CALIDAD
OMAIRA ESTHER OLIVEROS RIOS	CC 63309184	Omaira Esther Oliveros Rios	Propietario
JOSE LINO SANABRIA GARCIA	CC 5773081	José Lino Garcia	Propietario
YANITH AILEN SANABRIA GARCIA	CC 28438961	yanith sanabria	propietario

VII. PLANO PREDIAL RESULTADO DEL PROCESO CATASTRAL QUE ESPECIFIQUE EL ÁREA, LINDEROS E IDENTIFICACIÓN DE COLINDANTES DEL PREDIO OBJETO DE ACUERDO

Gmail

IMAN SAS. <iman.constructores@gmail.com>

Solicitud PQRS

1 mensaje

no-responder2@bucaramanga.gov.co <no-responder2@bucaramanga.gov.co> 6 de julio de 2022, 18:03
Para: iman.constructores@gmail.com

Alcaldía de Bucaramanga	**Notificacion Sistema Gestion de Solicitudes del Ciudadano - GSC** **Asignación Solicitud: 20227657517** **Alcaldía de Bucaramanga**	GOBERNAR ES HACER

Número de Solicitud:	**20227657517**
Fecha Radicado:	**7/6/2022 6:03:57 PM**
Tipo Solicitud:	**Petición de Información**
Solicitante:	**JAIME ORTIZ ORDUZ**
Dirección Solicitante:	CALLE 36 # 22-18
Telefono Solicitante:	6960834 / 3046691849
Email Solicitante:	iman.constructores@gmail.com
Documentos Adjuntos:	Descargue aquí Documento (Solicitud - 1
Descripción:	Bucaramanga, 6 de julio de 2022 Señores DADEP Atte. ING. MANUEL JOSÉ TORRES ALCALDIA DE BUCARAMANGA ESD Referencia: SOLICITUD DE CERTIFICACIONES CON DESTINO A EL IGAC- AMB. Cordial saludo, Mediante la presente me permito solicitarle la entrega de los certificados o el certificado solicitado(s) en el Oficio CD-5609 del AMB, el cual (es) le voy a describir a continuación: 1: 6. Aportar certificación de entidad administradora de bienes de uso público con la precisión del lindero del bien de uso público. Ya sea la vía o bienes de uso público). 2: 7. Aportar certificación de la entidad administradora cumplen requisitos del plano predial. El predio en cuestión se localiza en la CARRERA 16 # 8-02/06, el cual se identifica con el número predial 68001 01 06 0000 0112 0016 000000000 y el folio de matrícula 300-38645. El mismo o los mismos deben ir con destino al AMB-Igac, donde en calidad de apoderado estoy solicitando la Actualización de los linderos del predio, debido a la ausencia de los mismos en la escritura pública del predio. Dicha certificación es la que se consigna en el decreto 148 de 2020, para poder complementar los documentos ante el AMB-Igac. Se anexa: El Certificado de libertad y tradición vigente, el Oficio AMB CD-5609 6/07/2022 y el poder que me otorgó la propietaria. Muchas gracias por su colaboración, pues tendo pocos días para responder al requerimiento del AMB y quedo a la espera del envío de los certificados o certificado requerido.

Atentamente, JAIME ORTIZ ORDUZ C.C 1.094.276.294
304 6691849, Calle 36 # 22-18 Local 103, Bucaramanga

Bucaramanga, 6 de julio de 2022

Señores
DADEP
Atte.
ING. MANUEL JOSÉ TORRES
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
ESD

Referencia: SOLICITUD DE CERTIFICACIONES CON DESTINO A EL IGAC- AMB.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitarle la entrega de los certificados o el certificado solicitado(s) en el Oficio CD-5609 del AMB, el cual (es) le voy a describir a continuación:

1: 6. Aportar certificación de entidad administradora de bienes de uso público con la precisión del lindero del bien de uso público. Ya sea la vía o bienes de uso público).
2: 7. Aportar certificación de la entidad administradora cumplen requisitos del plano predial.

El predio en cuestión se localiza en la **CARRERA 16 # 8-02/06**, el cual se identifica con el número predial **68001 01 06 0000 0112 0016 000000000** y el folio de matrícula **300-38645.**

El mismo o los mismos deben ir con destino al **AMB-Igac**, donde en calidad de apoderado estoy solicitando la Actualización de los linderos del predio, debido a la ausencia de los mismos en la escritura pública del predio. Dicha certificación es la que se consigna en el decreto 148 de 2020, para poder complementar los documentos ante el **AMB-Igac.**

Se anexa: El Certificado de libertad y tradición vigente, el Oficio AMB CD-5609 6/07/2022 y el poder que me otorgó la propietaria.

Muchas gracias por su colaboración, pues tendo pocos días para responder al requerimiento del AMB y quedo a la espera del envío de los certificados o certificado requerido.

Atentamente,

JAIME ORTIZ ORDUZ
C.C 1.094.276.294
304 6691849, Calle 36 # 22-18 Local 103, Bucarmanga

Edificio Agustín Codazzi
Calle 36 # 22-18 Local 103
iman.constructores@gmail.com
Cel.3046691849 – Tel.6960834

Bucaramanga, 15 de Julio del 2022

Ingeniero
NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Subdirector de Planeación e Infraestructura (E)
Área Metropolitana de Bucaramanga
Info.catastro@amb.gov.co

Asunto: Respuesta certificación de la entidad administradora de la propiedad del bien de espacio público
Respuesta Rad Interno 20227657517 AMB CD 5609

Cordial Saludo,

Me propongo atender la petición contenida en el oficio **radicado CD-5609 6/07/2022.** a través del cual solicita

"(...) Aportar certificación de entidad administradora de bienes de uso público con la precisión del lindero del bien de uso público. Ya sea la vía o bienes de uso público). 2: 7. Aportar certificación de la entidad administradora cumplen requisitos del plano predial. (...)"

De conformidad nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Dando trámite a su solicitud y entendiendo que el ***Artículo 10. Improcedencia de la rectificación de linderos por acuerdo entre las partes sobre bienes de uso público***, hace es mención de los predios involucrados en el trámite que sea un bien de uso público, se puede concluir que se **establece para los bienes de uso público que contenga o deriven de folios de matrículas, escrituras públicas y/o cedulas catastrales, siendo estos tales como (Parques, Plazoletas, Bienes fiscales y los que franjas de terreno que se realicen producto de desenglobes o procesos urbanísticos que indirectamente se permitan identificar catastralmente)**

Sin embargo, la misma no se encuentra explicita para los bienes de uso público como **las vías públicas (vías vehiculares y vías peatonales)** que nacen producto del desarrollo de los barrios sobre las que no se vincularon cedulas catastrales y que su normativa aplicable es lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Articulo 2.2.3.15 Elementos del espacio público y Acuerdo Municipal 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial) Articulo 120 Componentes básicos de características y dimensiones.

En ese sentido, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público informa que **no es procedente** otorgar certificación con la precisión del lindero, la medida y el posicionamiento de la *vía denominada Carrera 16 y Calle 8 del Barrio Chapinero* por que actualmente **no se constituye como polígono predial, ni se encuentra vinculada a un folio de matricula o escritura pública que contenga la cabida y linderos de la misma.**

De igual manera, para efectos de encontrar una solución técnica y jurídica que permita subsanar la situación actualmente en la que se encuentra el proceso de mutaciones de rectificación de linderos por acuerdo entre las partes que se lleva a cabo para el inmueble identificado con cedula catastral 68001010601120016000, se procedió a revisar todo el contenido de la Resolución IGAC No 1101 SNR No 11344 del 31 de diciembre de 2020 encontrando el siguiente articulo a citar.

Artículo 17. Solicitud para tramitar los procedimientos de actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales. Se deberá presentar solicitud con el lleno de los siguientes requisitos generales y específicos:

Requisitos generales: Toda solicitud que se presente para iniciar cualquiera de los procedimientos descritos en el presente artículo deberá reunir los siguientes requisitos generales

1. La solicitud para los procedimientos de rectificación de área por imprecisa determinación con efectos registrales, actualización de linderos con efectos registrales e inclusión del campo de área, debe ser acompañada por una certificación de la entidad administradora de la propiedad de dicho bien con la precisión del lindero del bien de uso público. La certificación debe contener los requisitos previstos en esta resolución para el plano predial en el procedimiento de inclusión del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula.

Parágrafo: Los gestores Catastrales deben articular con las entidades administradoras de la propiedad de los bienes de uso público de cada jurisdicción, mecanismos de interoperabilidad para facilitar la expedición de los certificados con la precisión del lindero del bien de uso público.

[1] Resolución IGAC No 1101 SNR No 11344 del 31 de diciembre de 2020

De la revisión de la norma se puede concluir que debe existir articulación entre las entidades para buscar los mecanismos de interoperabilidad que permitan expedición del documento que de viabilidad al proceso de mutación.

Por ello este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en la medida de subsanar la situación actual en la que se encuentra el proceso de mutación de rectificación de linderos solicita:

1. Se nos allegue levantamiento topográfico del trámite y levantamiento en sitio realizado por el reconocedor predial encargado del tramite
2. Se nos allegue oficio otorgado por la secretaria de Planeación concepto de perfil vial existente (en sitio) y teórico (normativa)

Que una vez allegado los dos insumos, se procederá a cotejar la información y se realizar oficio indicando:

1. Aprobación o No Aprobación de la posición de las coordenadas derivadas del análisis.
2. Determinación de la existencia de perfil actual y el perfil aplicable
3. Constancia de que para efectos de construcción y obra nueva producto del desarrollo del predio se debe adaptar conforme a la normativa actual contenidas en el Acuerdo Municipal 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial)

Quedo atento a cualquier requerimiento relacionado con la presente comunicación o a la espera de la documentación para poder expedir concepto que otorgue la viabilidad de continuar con el tramite de mutación vinculado actualmente.

Atentamente,

MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Publico
Anexo: N.a
C.c. Archivo DADEP
Proyecto: ING. Jessica Paola Gordillo – Ingeniera CPS 404 DADEP

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO | **Oficio AMB** CD - 5609 6/07/2022 - 9:57 FOL- 4 AN- 37

Bucaramanga,

Señores
IMAN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S
iman.constructores@gmail.com
CL 36 # 22-18 ED. AGUSTIN CODAZZI OFI.103
Bucaramanga - Santander

Referencia: Oficio radicado en el AMB, con el número CR- 9471 ID:82.764

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de "certificado catastral metropolitano y certificado plano predial especial del iinmueble localizado en la Carrera 16 No.8 - 02 06 Barrio Chapinero en la ciudad de Bucaramanga identificado con el número de predial 68001010600000112001600000000, de matrícula inmobiliaria 300-38645" me permito informarle que, se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

1. En principio, con el fin de dar claridad respecto de los procedimientos catastrales con fines registrales que tienen por objeto incluir, corregir, aclarar, actualizar o rectificar las áreas y linderos de los bienes inmuebles, y el ajuste de la información en los sistemas catastral y registral, a groso modo se detallan cada uno de los tramites:

    a. *Actualización de linderos: De oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, la autoridad catastral competente efectuará, por una sola vez, la actualización mediante la conservación y descripción técnica de linderos arcifinios de bienes inmuebles, cuando sean verificables en terreno sin variación. La conservación y descripción técnica de estos linderos puede llevar a la precisión del área.*

    b. *Rectificación de área por imprecisa determinación: la rectificación de área en el sistema catastral y registral, procederá, de oficio o a solicitud de parte del titular del derecho de dominio, cuando los linderos están debida y técnicamente descritos, son verificables en terreno y no existe variación en los mismos, pero a lo largo de la tradición del inmueble el área de éste no ha sido determinada adecuadamente.*

    c. *Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes: La rectificación de linderos en el sistema catastral y registral procederá por una sola vez, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando exista pleno acuerdo entre el titular del derecho de propiedad con los colindantes, también propietarios, respecto de los linderos del bien inmueble. La rectificación en todos los linderos puede llevar a la precisión del área del inmueble.*

    d. *Inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos del dato de área en los folios de matrícula inmobiliaria que carezcan de él: En los casos donde los folios de matrícula*

inmobiliaria no hayan contando con información de área, desde el inicio del ciclo tradición del inmueble que identifican, procederá la inclusión del dato del área en las respectivas matriculas inmobiliarias, que se tomará del certificado plano predial catastral especial expedido por la autoridad catastral competente.

Los tramites antedichos se encuentran regulados en el Decreto 148 de 2020 y la RESOLUCIÓN CONJUNTA IGAC SNR 11344 IGAC No. 1101 DE 31-12-2020, - Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias. (Se adjunta copia)

2. Para dar inicio a uno de los procedimientos antes citados, se deben cumplir de con los requisitos generales y específicos contenidos en los artículos 17 y 18 de la RESOLUCIÓN CONJUNTA SNR 11344 IGAC No. 1101 DE 31-12-2020. Para una mejor comprensión de los requisitos y de la verificación de su cumplimiento, se establece la siguiente lista de chequeo,

RADICADO:	9471	ID:	82764	NPN:	68001010600000112001600000000

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES	SI	NO	OBSERVACIÓN
¿Todos los propietarios realizan la solicitud?	X		
¿El poder cumple con los requisitos?	X		
¿Se aportaron todas las copias de documentos de identidad?	X		
¿Se indica dirección y/o correo electrónico?	X		
¿Se indica el tipo de tramite registral?	X		
¿Tipo de tramite registral indicado?			Actualización de linderos
¿Se identifica plenamente el predio objeto de solicitud?	X		
¿Se aporta títulos de dominio registrados del predio objeto de trámite que especifica linderos y áreas de la matriz y segregados?		X	Falta allegar escritura pública 453 y 4326 de las ventas parciales
¿Se indica nombres, identificación y dirección de los colindantes?		X	
¿Se indica correo y teléfono de colindantes? *(Facultativo)*		X	
¿Se aporta estudio de títulos? (Facultativo)		X	
¿El predio es urbano?	X		
¿El predio es rural?		X	
¿Debe presentar levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales, que incluye la descripción técnica de linderos, área y mojones identificados de acuerdo a los parámetros técnicos vigentes?		X	
¿El tramites es de identificación de saldos de remantes?	X		
¿Se aporta plano de localización del predio matriz donde se ubican las ventas parciales especificando áreas y colindantes, en medio magnético georreferenciado y editable?		X	

¿Se solicita rectificación de linderos por acuerdo entre las partes?		X	
¿Existe predio involucrados en el trámite de uso público?	X		
¿Existe predio involucrados en el trámite que podría ser baldio?		X	
¿Se aporta certificación de entidad administradora de bienes de uso público con la precisión del lindero del bien de uso público?		X	
¿La certificación de la entidad administradora cumple requisitos del plano predial?			No presenta certificación
¿El predio o los predios colindantes están o fueron objeto de restitución de tierras?			
¿El predio o los predios colindantes han sido objeto de definición de linderos en proceso de deslinde y amojonamiento?			
¿Se aportan actas de colindancia? *(Facultativo)*		X	
¿El acta de colindancia aportada cumple con los requisitos técnicos?		X	No presenta actas de colindancia
¿El acta de colindancia aportada cumple con los requisitos jurídicos?		X	No presenta actas de colindancia
CONSTANCIA DE REVISIÓN			
FABIAN ANDRES ZARATE CASTRO REVISIÓN TÉCNICA			

Así las cosas, para poder dar inicio al procedimiento catastral y posterior expedición del Acto Administrativo que modifique el área y linderos del predio con efectos registrales, es indispensable que presente, ante el Área Metropolitana de Bucaramanga, los requisitos generales y específicos enlistados y consignados en los precitados artículos 17 y siguiente de la RES. CONJUNTA IGAC SNR 11344 IGAC No. 1101 DE 31-12-2020.

Tenga en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la resolución IGAC No.1101 SNR No.11344 de 2020, capitulo II articulo 17 numeral 8, para los trámites catastrales con fines registrales, cuando los predios objeto del trámite colinda con predios de uso público "la *entidad administradora de la propiedad del bien de uso público deberá expedir una certificación con la precisión del lindero, la medida y el posicionamiento, del bien de uso público.*, en este sentido solicitamos nos allegue certificación de dicho bien público (vías) conforme lo indica la norma, la cual es requisito para continuar el tramite requerido. La certificación debe contener los requisitos previstos en esta resolución para el plano predial en procedimiento de inclusión del dato y/o linderos en los folios de matrícula. Este documento deberá ser solicitado ante la Administración Municipal.

Es de resaltar que, para el cumplimiento de este requisito, esta entidad adelantará los trámites de solicitud ante el competente, con el fin de facilitar la expedición de dicho certificado, sin perjuicio de que la obtención del mismo pueda ser adelantada por solicitud directa entre el solicitante y la administración municipal.

Para concluir, una vez analiza su solicitud se evidencia que la misma fue radicada de forma incompleta, debiendo completarla en los siguientes términos,

1- Aportar escrituras públicas en las que se pueda verificar títulos de dominio registrados del predio objeto de trámite que especifica linderos y áreas de la matriz y segregados. (En especial Escrituras Públicas 453 y 4326 de las ventas parciales)

2- Allegar información de predios colindantes, tales como nombres de los titulares, número de identificación, dirección de notificación o número de contacto o correo electrónico.

3- Aportar estudio de títulos, si lo tienen en su poder

4- Aportar levantamiento planimétrico en medio magnético, georreferenciado y editable, realizado por profesionales, que incluye la descripción técnica de linderos, área y mojones identificados de acuerdo a los parámetros técnicos vigentes

5- Aporta plano de localización del predio matriz donde se ubican las ventas parciales especificando áreas y colindantes, en medio magnético georreferenciado y editable

6- Aportar certificación de entidad administradora de bienes de uso público con la precisión del lindero del bien de uso público. ya sea la vía o bienes de uso público)

7- Aportar certificación de la entidad administradora cumple requisitos del plano predial

8- Aportar acta de colindancia que cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes

Por todo lo anterior, no es posible dar trámite a su solicitud de expedición de resolución que modifica las condiciones cartográficas del predio, hasta tanto no se complete la misma con el lleno de los requisitos legales, para lo cual se **concede un término de un (1) mes para que allegue los documentos antes enumerados;** una vez aportados se determinara la viabilidad de la solicitud realizada. De no completar la solicitud en el término antes señalado, se decretará el desistimiento y el archivo de la misma

Agradezco la atención prestada y quedo atento a sus comentarios,

ING. NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA
Subdirector de Planeación e Infraestructura
Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB

Proyectó: María Margarita Jerez Arias

Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Andrés Quintero – CPS – Gilberto Quintero

Anexo: RESOLUCION_CONJUNTA_IGAC_SNR 11344 IGAC No. 1101 DE 31-12-2020

16-545

Bucaramanga, 3 de mayo de 2022

Señores:

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-IGAC

Ciudad.

Asunto: Poder Para trámite.

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

Yo, **JUDY OJEDA FLOREZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad en la dirección CARRERA 16 # 8-02/06, del Barrio Chapinero de Bucaramanga, Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No. **37.557.359,** en mi calidad de propietaria del predio localizado en la CARRERA 16 # 8-02/06, del Barrio Chapinero, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor(a) **JAIME ORTIZ ORDUZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.094.276.294** de Bucaramanga domiciliado(a) en esta ciudad en la dirección CALLE 36 No. 22-18, con número de teléfono 318-7137864, para que en mi nombre adelante ante el Área Metropolitana de Bucaramanga-IGAC, el trámite de solicitud de **ACTUALIZACION DE LINDEROS Y/O LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TAL FIN.**

En virtud del poder otorgado, mi apoderado queda facultado para realizar la radicación, retirar documentos, entregar información, solicitar prórroga, cumplir con los requerimientos recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando termine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención.

Cordialmente,

El solicitante

JUDY OJEDA FLOREZ

Judy Ojeda F

CC. No. 37.557.359

Acepto

JAIME ORTIZ ORDUZ

CC. No. 1.094.276.294

EL NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

10281545

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JUDY OJEDA FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37557359, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Judy Ojeda F

3wl40e28o8m6
03/05/2022 - 16:10:46

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FERNANDO LEON CORTES NIÑO

Notario Décimo (10) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40e28o8m6

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OFICINA RUCASANJANGA

Bucaramanga, 12 de mayo de 2022

11 MAY 2022
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CATASTRO
CR 9471 10-08-20
Jesus David Tejada O.

Señores
Área Metropolitana de Bucaramanga _ IGAC
Ciudad

ASUNTO: INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA EL PREDIO DE LA CARRERA 16 # 8-02/8-06 BARRIO CHAPINERO, CORRESPONDIENTE AL CR-9471 DEL 10-08-2020.

Cordial saludo,

Por medio de la presente como apoderado de la señora **JUDY OJEDA FLOREZ**, procedo con la radicación de documentos para la complementación de la información requerida para la determinación del área del predio, que no se estableció en la escritura pública.

Por lo cual, efectuando dicha solicitud me permito adjuntar a continuación la información anexa:

Poder Original autenticado otorgado a JAIME ORTIZ ORDUZ.
Copia cédula JAIME ORTIZ ORDUZ.
Descripción de los linderos para Actualización.

Quedamos atentos a sus comentarios para la coordinación de la Visita al predio.

JAIME ORTIZ ORDUZ
C.C 1.094.276.294

1B-545

Bucaramanga, 3 de mayo de 2022

Señores:

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-IGAC

Ciudad.

Asunto: Poder Para trámite.

Yo, **JUDY OJEDA FLOREZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad en la dirección CARRERA 16 # 8-02/06, del Barrio Chapinero de Bucaramanga, Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No. **37.557.359,** en mi calidad de propietaria del predio localizado en la CARRERA 16 # 8-02/06, del Barrio Chapinero, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor(a) **JAIME ORTIZ ORDUZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1.094.276.294** de Bucaramanga domiciliado(a) en esta ciudad en la dirección CALLE 36 No. 22-18, con número de teléfono 318-7137864, para que en mi nombre adelante ante el Área Metropolitana de Bucaramanga-IGAC, el trámite de solicitud de **ACTUALIZACION DE LINDEROS Y/O LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA TAL FIN.**

AUTENTICO NOTARIA DÉCIMA FOLIO

En virtud del poder otorgado, mi apoderado queda facultado para realizar la radicación, retirar documentos, entregar información, solicitar prórroga, cumplir con los requerimientos recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando termine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención.

Cordialmente,

El solicitante	Acepto
JUDY OJEDA FLOREZ	**JAIME ORTIZ ORDUZ**
Judy Ojeda F	_____
CC. No. 37.557.359	**CC. No. 1.094.276.294**

EL NOTARIO DÉCIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA BAJO RUEGO E INSISTENCIA DEL COMPARECIENTE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

10281545

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (3) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Décima (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JUDY OJEDA FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 37557359, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Judy Ojeda F

3wl40e28o8m6
03/05/2022 - 16:10:46

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Décima de Bucaramanga - Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE JUSTICIA ORIGINAL Notaría Décima Bucaramanga

FERNANDO LEON CORTES NIÑO

Notario Décimo (10) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40e28o8m6

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA

DESCRIPCION DE LOS LINDEROS PARA ACTUALIZACION

El predio presenta este alinderamiento en la escritura No.4794 de 2017, así:

Por el Oriente: En extensión de 10.00 metros con la Carrera 16; **Por el Occidente**: con propiedad que es o fue de JOSE IGNACIO PINEDA ALVAREZ; **Por el Norte**: En extensión de 20.00 metros con la Calle 8 A y **Por el sur**: En extensión de 20.00 metros con la casa Numero 8-14.

Con lo cual pasan a ser los siguientes linderos:

El inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 300-38645, identificado catastralmente con **68001-01-06-0112-0016-000** y Número predial Nacional **68001010600000112001600000000**, presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial Magna-Sirgas, así:

Lindero 1 (NORTE):

Con el frente del predio sobre la Calle 8 del Barrio Chapinero, partiendo del punto 1 con coordenadas N=1.281.142.93m-E=1.104.583.70m, en línea recta y sentido norte con la Calle 8 en distancia de 10.60 metros, hasta el punto 2 con coordenadas N=1.281.145.10m-E=1.104.549.07m sobre la esquina de la Carrera 16.

Lindero 2 (ORIENTE):

Con el frente del predio sobre la Carrera 16 del Barrio Chapinero, partiendo el punto 2 con coordenadas N=1.281.145.10m-E=1.104.549.07m, en línea recta y sentido Oriente y en distancia de 9.90 metros, hasta el punto 3 con coordenadas N=1.281.135.42m-E=1.104.596.10m.

Lindero 3 (SUR):

Con el predio identificado catastralmente como 68001-01-06-0112-0017-000, partiendo del punto 3 con coordenadas N=1.281.135.42m-E=1.104.596.10m, en línea recta y sentido sur este con el muro de dicho predio 68001-01-06-0112-0017-000 en distancia de 10.60 metros, hasta el punto 4 con coordenadas N=1.281.132.93m-E=1.104.585.71m.

Lindero 4 (OCCIDENTE):

Con el predio identificado catastralmente como 68001-01-06-0112-0043-000, partiendo del punto 4 con coordenadas N=1.281.132.93m-E=1.104.585.71m, en línea recta y sentido occidente con el muro de dicho predio 68001-01-06-0112-0043-000 en distancia de 10.20 metros, hasta el punto 1 con coordenadas N=1.281.142.93m-E=1.104.583.70m, con el cual cierra el polígono.

En consecuencia, el área del predio identificado con el número catastral **68001-01-06-0112-0016-000**, será **106.94 m2.**

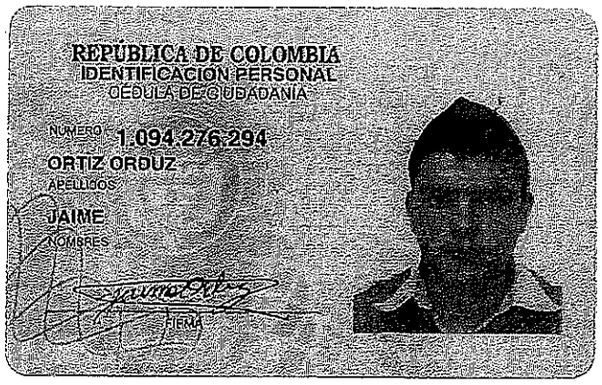

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.094.276.294
ORTIZ ORDUZ
APELLIDOS
JAIME
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1996
CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
14-ENE-2014 PAMPLONA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLINDO VACHA
INDICE DERECHO

P-2506400-00941183-M-1094276294-20170929 0057598346A1 9910135947

Gmail

IMAN SAS. <iman.constructores@gmail.com>

RADICACIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN- PREDIO 010601120016000

Información Catastro <info.catastro@amb.gov.co> 10 de agosto de 2020, 10:19
Para: "IMAN SAS." <iman.constructores@gmail.com>

CORDIAL SALUDO

IMAN INGENIERIA Y MANTENIMIENTO S.A.S

ME PERMITO INFORMAR QUE LA SOLICITUD FUE RECIBIDA CON SATISFACCIÓN, QUEDANDO CON NÚMERO DE RADICADO **CR-9471 DEL 10-08-2020** DE SOLICITUD RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN PREDIO 01-06-0112-0016-000 Y A SU VEZ USTED PUEDA DARLE EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LA PETICIÓN.

NOTA: SE ENVÍA RESPUESTA A LO SOLICITADO DE MANERA VIRTUAL EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN No. **000270** DEL 17 DE MARZO DEL 2020. POR LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL Y DE CARÁCTER PREVENTIVO LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE **EL HORARIO DE TRABAJO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA QUE CORRESPONDE A LAS MEDIDAS DE VIRTUALIZACIÓN DE TRÁMITES** COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE VIRUS COVID-19

OFICINA CATASTRO
Atención al Usuario
Subdirección de Planeación e Infraestructura
Área Metropolitana de Bucaramanga
www.amb.gov.co
https://www.amb.gov.co/contingencia/

[El texto citado está oculto]

Imprímase sólo si es realmente necesario. El medio ambiente es cosa de todos.

Gmail

IMAN SAS. <iman.constructores@gmail.com>

RADICACIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN- PREDIO 010601120016000

1 mensaje

IMAN SAS. <iman.constructores@gmail.com>
Para: info.catastro@amb.gov.co

5 de agosto de 2020, 11:13

Buenos días,

Adjunto la información con el fin de realizar la radicación para la realización de la diligencia del predio identificado con el número 010601120016000 Ubicado en el municipio de Bucaramanga, pues su área y linderos finales no están consignados en la escritura.

- **Cédula Judy Ojeda.pdf**
- **Cédula Omaira Oliveros.pdf**
- **escritura.pdf**
- **folio de Matrícula.pdf**
- **JUDY OJEDA IGAC-PLANO.pdf**
- **Poder.pdf**

Se adjuntan los documentos y el plano indicativo.

Se puede proceder con la descarga del WeTransfer del correo posterior a este que vamos a remitir, para descargar más fácilmente los archivos PDF de los mismos.

Gracias por su atención.

Atte.
Arq. Olga Parada
--

IMAN Ingenieria y mantenimiento S.A.S.
Dirección: Calle 36 #22-18, Bucaramanga, Santander.
Edificio Agustín Codazzi, Oficina: 103
Celular: 304 669 18 49
Teléfono: 6 960834

img20200717_09584909.pdf
1142K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.309.184
OLIVEROS RIOS
APELLIDOS
OMAIRA ESTHER
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1964
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-OCT-1982 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00158003-F-0063309184-20090530 0011969093A 1 6930008750

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.557.359
OJEDA FLOREZ
APELLIDOS
JUDY
NOMBRES

Judy Ojeda Florez
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1977
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-JUL-1996 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00157736-F-0037557359-20000528 0011866470A 1 69200001644

041
1B

Bucaramanga, 15 de julio de 2020

AUTENTICO
NOTARIA DÉCIMA
FOLIO

Señores

Área metropolitana de Bucaramanga

Igac

Ciudad

ASUNTO: PODER PARA TRÁMITE

Yo, **JUDY OJEDA FLOREZ**, Identificada con la cédula de extranjería No. **37.557.359**, actuando en calidad de propietaria del predio localizado en la Carrera 16 No. 8-02/06 del barrio Chapinero del municipio vecina de Bucaramanga, por medio del presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor(a) **OLGA ROCIO PARADA BERNAL** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **63.498.807** de BUCARAMANGA domiciliado(a) en esta ciudad en la dirección CALLE 36 No. 22-18 y actuando en **calidad de Empleada de Imán Ingeniería y Mantenimiento S.A.S**, con número de teléfono 304-6691849, para que en mi nombre adelante ante el Área metropolitana de Bucaramanga-IGac, el trámite de solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN,** para el predio mencionado.

En virtud del poder otorgado, mi apoderado queda facultado para realizar la radicación, retirar documentos, entregar información, solicitar prórroga, cumplir con los requerimientos, recibir información y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando termine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de la citada licencia.

Cordialmente,

El solicitante

JUDY OJEDA FLOREZ

Judy Ojeda Florez

Cc. No. **37.557.359**

Acepto

OLGA ROCIO PARADA BERNAL

Cc. No. **63.498.807**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

Notaría Décima Bucaramanga

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

29041

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

JUDY OJEDA FLOREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037557359, presentó el documento dirigido a OLGA ROCIO PARADA BERNAL - PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Judy Ojeda Florez

-------- Firma autógrafa --------

3clwrjvdk49q
17/07/2020 - 08:05:07:417

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario diez (10) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3clwrjvdk49q

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
ORIGINAL
NOTARIA DECIMA
BUCARAMANGA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304357329262135 **Nro Matrícula: 300-38645**

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 08:41:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA

FECHA APERTURA: 03-08-1979 RADICACIÓN: 79 OFICIO CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1979

CODIGO CATASTRAL: **010601120016000**COD CATASTRAL ANT: 016112016

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

C[illegible] DE HABITACION, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO, EN DONDE ESTA EDIFICADA QUE MIDE 10 METROS DE FRENTE, POR 20 MTS DE F[illegible]DO Y LINDA ASI: "POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 10 METROS, CON LA CARRERA 16; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE IGNACIO PINEDA ALVAREZ; POR EL NORTE, EN EXTENSION DE 20 METROS, CON LA CALLE 8A., Y POR EL SUR, EN EXTENSION DE 20 METROS CON LA CASA NUMERO 8-14."

COMPLEMENTACION:

PINEDA ALVAREZ JOSE IGNACIO LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SERRANO DE CAPACHO LUISA MEDIANTE ESCRITURA N. 1222 DE 2 DE MAYO DE 1963 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16 IBIDEM A LA PARTIDA 1036 DEL LIBRO 1 TOMO 3 PAR B. SERRANO DE CAPACHO LUISA, LO HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A RODRIGUEZ VDA. DE CASTILLO HERSILIA, MEDIANTE ESCRITURA N. 1099 DE 14 DE MAYO DE 1946 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO SIGUIENTE A LA PARTIDA 1070 DEL LIBRO 1 TOMO 3 IMPAR B, ESCRITURA ACLARADA POSTERIORMENTE POR LA N. 1222 DE 2 DE MAYO DE 1963, CITADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CRA 16 N.8-02

2) CRA 16 N.8-06

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-1966 Radicación:

D[illegible] ESCRITURA 1105 DEL 20-06-1966 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA ALVAREZ JOSE IGNACIO

A: OSORIO RICO FLORENTINO X

A: PRADA DE OSORIO VICTORIA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-04-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 418 DEL 09-03-1967 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $54,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO RICO FLORENCIO O FLORENTINO

DE: PRADA DE OSORIO VICTORIA

A: DELGADO CALDERON CELIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-02-1973 Radicación:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304357329262135 **Nro Matrícula: 300-38645**

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 08:41:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 205 DEL 24-01-1973 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $120,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO CALDERON CELIA

A: JAGUA DE GUERRERO DOLORES X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1976 Radicación: 3850

Doc: ESCRITURA 474 DEL 04-03-1976 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAGUA DE GUERRERO DOLORES

A: FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS **CC# 27598096** X

A: OJEDA EFRAIN **CC# 2071398** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-02-1983 Radicación: 04322

Doc: ESCRITURA 453 DEL 08-02-1983 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 60 MTS 2, APROX.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS CC# 27598096

DE: OJEDA EFRAIN CC# 2071398

[illegible]ENDEZ ALIX **CC# 37821877**

A: MENDEZ HERMES **CC# 5650851**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-10-1987 Radicación: 31183

Doc: ESCRITURA 4326 DEL 13-10-1987 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE DE 30 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS CC# 27589096

DE: OJEDA EFRAIN CC# 2071398

A: SOLANO MARTINEZ BELCY **CC# 63328424**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-09-2017 Radicación: 2017-300-6-39750

Doc: ESCRITURA 4794 DEL 18-08-2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $49,255,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO SIN DESCONTAR LAS VENTAS PARCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304357329262135 **Nro Matrícula: 300-38645**

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 08:41:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS CC# 27589096

DE: OJEDA EFRAIN CC# 2071398

A: OJEDA FLOREZ JUDY **CC# 37557359 X 100%**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 104397

6 -> 150637

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-300-1-51754 **FECHA: 04-03-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

NOTARIA SEPTIMA

BUCARAMANGA - COLOMBIA

Héctor Elías Ariza Velasco

NOTARIO

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA No.	4794
DE	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
ACTO O CONTRATO	LIQUIDACION DE SUCESION
OTORGANTE	CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA
A FAVOR	LOS HEREDEROS
VALOR DEL CONTRATO	$ 49.255.000,00
MATRICULA	300-38645

Señor Usuario:

La Notaría Séptima (7) de Bucaramanga, se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique transferencia o grave un inmueble, **esta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bucaramanga existe una oficina de Registro:**

Zona Centro Cra 20 N. 34-01.

Antes de presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Beneficencia y Tesorería (rentas departamentales y tesorería municipal):

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento. En los demás casos, se aplica una sanción del 50% adicional al impuesto liquidado. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros, los siguientes documentos:**
- Paz y Salvo predial o Notarial (allí debe figurar el avalúo catastral)
- Paz y Salvo de Valorización.
- Paz y Salvo de Administración si vive en conjunto cerrado o apartamento.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reforma de estatutos **debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.** Previamente debe comprar una boleta fiscal.

Gobernación de Santander	Calle 37 #10-30	633 9666
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga	Cra 20 #34-01	652 1311 - 652 5065
Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI"	Calle 36 #22-16 piso 2	634 2576 - 645 7868
Cámara de Comercio de Bucaramanga	Cra 19 # 36-20 piso 2	670 7000 - 633 0880
Curaduría Urbana de Bucaramanga	Cra 22 # 35-40 Ofc. 224	645 3221
Curaduría Urbana Cañaveral	Calle 31ª # 26-14	638 6700 - 6386650 - 638 6663
Inurbe	Ciudadela Real de Minas	644 5814 - 644 5215 - 644 5200
Area Metropolitana (Valoración)	Ciudadela Real de Minas	6447299

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - - - - - - (4794) - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO: LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN. CAUSANTE: EFRAIN OJEDA C.C. 2.071.398 - - - - - - - - - - - - - - - - - - **RADICADO: R – 83354 – 17** - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER. -

INTERESADA: **JUDY OJEDA FLOREZ C.C. 37.557.359.** - - - - - - - - - - - - - - -

APODERADO(A): **CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA C.C. 1.095.923.243 DE GIRON T.P. 244.421 DEL C.S. DE LA J.** -

ACTIVO LIQUIDO - **$ 49.255.000**

INMUEBLE: EL 100% DE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, CONSTRUIDA CON MUROS DE TAPIA PISADA, CUBIERTA DE TEJA DE BARRO SOBRE MADERA, PISOS DE BALDOSIN DE CEMENTO, UBICADA EN LA CARRERA 16 CON LA CALLE 8 DEL PLANO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDA CON LOS NUMEROS 8-02 Y 8-06.

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-38645 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA ———————————————

CEDULA CATASTRAL: **010601120016000.** ———————————————

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECIOCHO(18) - - - - - - DÍAS DEL MES DE AGOSTO - - - - DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO NOTARIO SEPTIMO - DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR EL(LA) **DOCTOR(A) CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA,** QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO

Aa044587410

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

04/04/201
BLANCA LUCIA RAMIREZ BUEÑAS
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

1.095.923.243 DE GIRON, ABOGADO(A) EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO **244.421** DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUEDANDO LEGALMENTE IDENTIFICADO(A) Y ----------

M A N I F E S T O (ARON)

P R I M E R O : QUE ACTÚA EN ESTE ACTO COMO APODERADO DE LA SEÑORA **JUDY OJEDA FLOREZ,** MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE EXTRAJERIA NÚMERO **37.557.359,** EN CALIDAD DE HEREDERA Y CESIONARIA DEL CAUSANTE, SEGÚN PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE RECONOCIDO ANTE NOTARIO PUBLICO Y DE CUYA VIGENCIA Y ALCANCE SE HACE EXPRESAMENTE RESPONSABLE, PODER QUE SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACION CON ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE **EFRAIN OJEDA,** ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE BIENES EFECTUADA DENTRO DE LA CITADA SUCESIÓN, LLEVADA A CABO EN ESTA NOTARIA E INICIADA MEDIANTE **ACTA NO. 155** DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ENVIADAS LAS COMUNICACIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, LO MISMO QUE A LA **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** SECCIÓN COBRANZAS Y PRACTICADAS LAS NOTIFICACIONES MEDIANTE **EDICTO NO. 325** DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) FIJADO EN LA SECRETARIA DE ESTA NOTARIA A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) Y DESFIJADO EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) A LAS 6:00 P.M.; Y VENCIDO EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO 902 DE 1.988; Y EFECTUADAS LAS PUBLICACIONES EN EL **PERIODICO EL FRENTE,** DE FECHA PRIMERO (1) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) Y EN LA **EMISORA RADIO LENGUERKE,** DE FECHA PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

(2.017), CUYAS CERTIFICACIONES SE ANEXAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN CON ESTE INSTRUMENTO. ----------

S E G U N D O : QUE EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE DE ACUERDO CON LOS DECRETOS NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988); MODIFICADO POR EL DECRETO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (1729) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA ES DEL SIGUIENTE TENOR: ---

SEÑOR NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA. E.S.D. ----------

REF: SUCESIÓN INTESTADA DEL SEÑOR **EFRAIN OJEDA C.C. 2.071.398.** ---

CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.095.923.243 EXPEDIDA EN GIRON ABOGADO TITULADO Y EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO 244.421 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, OBRANDO COMO APODERADO DE LA SEÑORA **JUDY OJEDA FLOREZ,** IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.557.359 EXPEDIDA DE BUCARAMANGA, VECINA Y DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE HEREDERA Y CESIONARIA DEL CAUSANTE EFRAIN OJEDA, QUIEN FALLECIO EN BUCARAMANGA, EL SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005) SIENDO LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SU ULTIMO DOMICILIO Y EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, CUYA REPRESENTACION ACREDITO CON EL PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, ME PERMITO PRESENTAR ANTE USTED SEÑOR NOTARIO, SOLICITUD DE TRAMITE DE SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN LOS TERMINOS QUE A CONTINUACION DESARROLLARE. ----------

HECHOS

PRIMERO: EL SEÑOR **EFRAIN OJEDA** (Q.E.P.D.) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.071.398, FALLECIO EN BUCARAMANGA EL DIA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL CINCO (2005), SIENDO LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SU ULTIMO DOMICILIO Y EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS. ——————————————————

SEGUNDO: EL CAUSANTE EN VIDA CONTRAJO MATRIMONIO RELIGIOSO EL DIA TRES (3) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971) EN LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CUCUTA CON LA SEÑORA MARIA DE JESUS FLOREZ DELGADO HOY DE OJEDA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.589.096 EXPEDIDA EN CUCUTA (NORTE DE SANTANDER). ——————————————————

TERCERO: DE ESTA UNION FUE PROCREADA SU UNICA HIJA LA SEÑORA **JUDY OJEDA FLOREZ**, NACIDA EN BUCARAMANGA EL DIA DIECISEIS (16) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) E IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 37.557.359 EXPEDIDA DE BUCARAMANGA, QUIEN ES LA UNICA LLAMADA A HEREDAR EL BIEN DEJADO POR EL CAUSANTE, EN SU CALIDAD DE HIJA LEGITIMA DEL MISMO. ——————————

CUARTO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOS (2302) DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA, EFECTUO VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL DE SUS GANANCIALES EN FAVOR DE JUDY OJEDA FLOREZ. ——————————————————

QUINTO: LA HEREDERA Y CESIONARIA MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO CONOCE A OTROS INTERESADOS O HEREDEROS CON IGUAL O MAYOR DERECHO DE LOS QUE AQUÍ SE MENCIONAN. ——————————

SEXTO: SE TRATA DE UNA SUCESION INTESTADA DONDE NO EXISTE TESTAMENTO NI DONACIONES, POR LO TANTO, EL UNICO BIEN SE LE

ADJUDICARA A LA HEREDERA Y CESIONARIA JUDY OJEDA FLOREZ. ————

INVENTARIOS Y AVALUOS - ACTIVO

PARTIDA UNICA: EL 100% DE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, CONSTRUIDA CON MUROS DE TAPIA PISADA, CUBIERTA DE TEJA DE BARRO SOBRE MADERA, PISOS DE BALDOSIN DE CEMENTO, UBICADA EN LA CARRERA 16 CON LA CALLE 8 DEL PLANO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDA CON LOS NUMEROS 8-02 Y 8-06, QUE MIDE 10.00 METROS DE FRENTE, POR 20.00 METROS DE FONDO (ESTAN SIN DESCONTAR LAS VENTAS PARCIALES REALIZADAS POR MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA, MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (453) DEL OCHO (8) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (4326), DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) AMBAS OTORGADAS EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA) Y LINDA ASI: **POR EL ORIENTE**: EN EXTENSION DE 10.00 METROS CON LA CARRERA 16; **POR EL OCCIDENTE**: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE IGNACIO PINEDA ALVAREZ; **POR EL NORTE** : EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CALLE 8A Y **POR EL SUR**: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA NUMERO 8-14. . SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **300-38645** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA Y NUMERO PREDIAL 010601120016000. ————

TRADICION: EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA, POR COMPRA REALIZADA A DOLORES JAGUA DE GUERRERO, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474) DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y SEIS (1976) LUEGO SE EFECTUARON VARIAS VENTAS PARCIALES SIENDO LA ULTIMA DE ESTAS LA REALIZADA A BELCY SOLANO MARTINEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4326 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1987 ANBAS DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. ——————————

EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE SE AVALUA EN LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.255.000). ——————————————

VALE ESTA PARTIDA .....$ 49.255.000

PASIVO: NO EXISTE PASIVO ALGUNO POR LO TANTO ES CERO PESOS ($ 0) —

TOTAL ACTIVO LIQUIDO .....$ 49.255.000

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SE LE ADJUDICA A CADA UNO DE LOS CONYUGES EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL BIEN DESCRITO EN LA PARTIDA UNICA DEL ACTIVO ASI: ——————

PARA EL SEÑOR EFRAIN OJEDA (Q.E.P.D), QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.071.398, SE LE ADJUDICA EL 50% DEL BIEN DESCRITO EN LA PARTIDA UNICA. ——————————————

VALE ESTA ADJUDICACION .....$ 24.627.500

PARA LA SEÑORA MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27.589.096, SE LE ADJUDICA EL 50% DEL BIEN DESCRITO EN LA PARTIDA UNICA. ——————————————

VALE ESTA ADJUDICACION .....$ 24.627.500

DESPUES DE LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA HERENCIA. PARA ELLO, ES NECESARIO TENER ENCUENTA QUE LA TOTALIDAD DE LA HERENCIA SE LE ADJUDICARA A LA HEREDERA Y CESIONARIA **JUDY OJEDA FLOREZ**, QUIEN ADQUIRIO LOS DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOS (2302) DEL VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL

DIECISEIS (2016) DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA. ——————

LIQUIDACION DE HERENCIA

HIJUELA UNICA PARA LA HEREDERA Y CESIONARIA JUDY OJEDA FLOREZ IDENTIFICADA CON 37.557.359 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SE LE ADJUDICA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PARTIDA UNICA DEL ACTIVO CORRESPONDIENTE A: EL 100% DE UNA CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE ESTA EDIFICADA, CONSTRUIDA CON MUROS DE TAPIA PISADA, CUBIERTA DE TEJA DE BARRO SOBRE MADERA, PISOS DE BALDOSIN DE CEMENTO, UBICADA EN LA CARRERA 16 CON LA CALLE 8 DEL PLANO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DISTINGUIDA CON LOS NUMEROS 8-02 Y 8-06, QUE MIDE 10.00 METROS DE FRENTE, POR 20.00 METROS DE FONDO (ESTAN SIN DESCONTAR LAS VENTAS PARCIALES REALIZADAS POR MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN OJEDA, MEDIANTE ESCRITURAS PUBLICAS NUMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (453) DEL OCHO (8) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (4326), DEL TRECE (13) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) AMBAS OTORGADAS EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA) Y LINDA ASI: **POR EL ORIENTE**: EN EXTENSION DE 10.00 METROS CON LA CARRERA 16; **POR EL OCCIDENTE**: CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE IGNACIO PINEDA ALVAREZ; **POR EL NORTE** : EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CALLE 8A Y **POR EL SUR**: EN EXTENSION DE 20.00 METROS CON LA CASA NUMERO 8-14. SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **300-38645** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA Y NUMERO PREDIAL 010601120016000. ——————

TRADICION: EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR MARIA DE JESUS FLOREZ DE OJEDA Y EFRAIN

OJEDA, POR COMPRA REALIZADA A DOLORES JAGUA DE GUERRERO, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (474) DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (1976) LUEGO SE EFECTUARON VARIAS VENTAS PARCIALES SIENDO LA ULTIMA DE ESTAS LA REALIZADA A BELCY SOLANO MARTINEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4326 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1987 ANBAS DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. ——————————————

EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE SE AVALUA EN LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.255.000) Y SE ADJUDICA POR LA MISMA CANTIDAD. ————

VALE ESTA ADJUDICACION .... $ 49.255.000

COMPROBACION

VALOR DEL BIEN INMUEBLE INVENTARIADO ....$ 49.255.000

VALOR DE LA ADJUDICACION ....$ 49.255.000....................

SUMAS IGUALES ....$ 49.255.000$ 49.255.000

DEL SEÑOR NOTARIO, ATENTAMENTE FIRMADO **CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA,** QUIEN DIJO SER MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1.095.923.243** DE GIRON, ABOGADO(A) EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO **244.421** DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ---

TERCERO: QUE EN ESTA FORMA SE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS DECRETOS 902 DE 1988 Y 1729 DE 1989 PARA EL TRAMITE DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIONES Y SOCIEDADES CONYUGALES VINCULADAS A ELLAS, EFECTUADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LOS INTERESADOS. ---------

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS

LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/79) ---------------------------------

LEÍDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES, OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACIÓN A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA. DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA ---------------

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA EL REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES., CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (ART 14 DECRETO 650/96). --

DERECHOS NOTARIALES : $ 312.462 - - - -- ---- ----- -

DECRETO 1681 DE 1996, RESOLUCION 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017. ----

ACTA $12.200- - FONDO $8.300 SUPERINTENDENCIA $ 8.300 - - ---

IVA: $ 59.368 - - - - - - -DECRETO 2076 DE 1992. ----------------

SMG____________ LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----- ---

-LA PRESENTE SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:

Aa044587410 Aa044587409 Aa044587408 Aa044587407 Aa044587406---

04/04/2017
BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CONTROL	
RECIBIO DATOS : Sirley	REVISION: Ynass
EXTENDIO: Sirley	NUMERO: 1
OTORGO: Sirley	FOTOCOPIO: Milady

Aa044587371 -

- -

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES: - — -

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA GENERAL

CERTIFICA QUE: FLOREZ OJEDA MARIA DE JESUS. ———————————— –

CON C.C. O NIT: 000027589096. ————————————————————

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SEGUN RECIBO OFICIAL Nro. 012001BC000423905 DE 30/03/17. ———————— CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017. ———————— PREDIO NUMERO: 010601120016000 AVALUO $ 49.255.000 ———————— CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 0/100 PESOS. **DIRECCION: K 16 8 02 06 BR CHAPINERO.** ———————— **VALIDO HASTA : 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. -VALIDO PARA:** ESCRITURAS - - **EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2017.** ———————— SELLO SECRETARIA DEL TESORO. ALCALDIA DE BUCARAMANGA. FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE. -No. 443439———

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

CERTIFICA QUE: FLOREZ OJEDA MARIA DE JESUS. ————————————————

CON C.C. O NIT: 000027589096. ————————————————————

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Ca232245534

CERTIFICA QUE : **FLOREZ OJEDA MARIA-DE-JESUS**
CON C.C ó NIT: 000027589096

SE ENCUENTRA A

PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

PREDIO Nro .....: 010601120016000

DIRECCION: K 16 8 02 06 BR CHAPINERO
VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2017
VÁLIDO PARA: **ESCRITURAS**

Concepto	Valor
Estampilla Pro-Hospita	4.918,00
	0,00
	0,00
Total ..... :	4.918,00

EXPEDIDO EN BUCARMANGA EL DÍA: 31 De Agosto De 2017

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIRMA AUTORIZADA

443438

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2366995

443.438

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

ORIGINAL

CERTIFICA QUE : **FLOREZ OJEDA MARIA-DE-JESUS**
CON C.C ó NIT: 000027589096

SE ENCUENTRA A

PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**
Segun recibo Oficial Nro ...: 012001BC000423905 De 30/03/17
Correspondiente AL .....: Segundo Semestre De 2017 **49.255.000**
PREDIO Nro .....: 010601120016000 AVALUO $
cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil con 0/100pesos

DIRECCION: K 16 8 02 06 BR CHAPINERO
VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2017
VÁLIDO PARA: **ESCRITURAS**

Concepto	Valor
Estampilla Pro_Hospita	4.918,00
	0,00
	0,00
Total ..... :	4.918,00

EXPEDIDO EN BUCARMANGA EL DÍA: 31 De Agosto De 2017

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIRMA AUTORIZADA

443439

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

2366996

443.439

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
TRIBUNAL SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca232245534

196045ESAa5QGCEU

28/06/2017

cadena s.a. NIT 830.059.330

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

No.
VAL 358005

CERTIFICA QUE:
CON C.C. ó NIT: FLOREZ OJEDA MARIA-DE-JESUS
27589096 Se encuentra a

PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
de la obra:
FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA
de
BUCARAMANGA

PREDIO No. 010601120016000
DIRECCION K 16 8 02 06 BR CHAPINERO
VALIDO HASTA: 11 de Septiembre del 2017
VALIDO PARA: ESCRITURA
Expedido en Bucaramanga el día 11 de Agosto del 2017

Valor del paz y salvo: $12,295

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 924 Enero 2008)

DOCTOR
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
Notario Séptimo del Círculo de Bucaramanga
E.S.D.

Ref. Poder especial para realizar trámite notarial de Sucesión Intestada del causante **EFRAIN OJEDA.**

JUDY OJEDA FLOREZ, mayor de edad y vecina de ésta ciudad identificada con la C.C. **37.557.359** expedida en Bucaramanga, manifiesto por medio del presente escrito que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.095.923.243** expedida en Girón, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **244.421** expedida por el C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el trámite de la sucesión intestada de mi padre **EFRAIN OJEDA,** quien en vida se identificaba con la C.C. **2.071.398,** fallecido en el municipio de Bucaramanga el 07 de Junio de 2005, trámite que se realizará bajo los preceptos establecidos por el Decreto 902 de 1988 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en calidad de heredera y cesionaria.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento:
1. Que el último domicilio del causante fue la ciudad de Bucaramanga.
3. Que no existen otros interesados con igual o mejor derecho para heredar en éste trámite.
4. Que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Mi apoderado queda envestido con todas las facultades generales señaladas en la ley especialmente las de conciliar, desistir, transigir, recibir, sustituir, aclarar, adicionar, presentar la solicitud, hacer el inventario y avalúo de bienes que conforman la masa sucesoral, presentar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación y firmar la correspondiente escritura pública que perfeccione el trámite de la referencia.

Sírvase Señor Notario en reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

Judy Ojeda Florez
JUDY OJEDA FLOREZ
C.C. 37.557.359 B/ma

Acepto,

CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA
C.C. 1095.923.243 de Girón.
T.P. 244.421 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Séptima
Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Séptima
Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Séptima
Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Séptima
Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

17898

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JUDY OJEDA FLOREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0037557359, presentó personalmente el documento dirigido a NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Judy Ojeda Florez

-------- Firma autógrafa --------

84nk0ryr094l
03/04/2017 - 14:10:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
Notario siete (7) del Círculo de Bucaramanga

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BLANCA LUCIA RAMIREZ QUEÑA
ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Ca232245 53

EN BLANCO

Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

EN BLANCO

Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

24588

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1095923243.

4hin4k65dh7

-------- Firma autógrafa --------

18/08/2017 - 14:51:13:558

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato del día 18 de agosto de 2017.

HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
Notario siete (7) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Séptima
Bucaramanga
DPTO. DE SANTANDER

BLANCA LUCIA RAMIREZ PUEÑAS
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CARGO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

Ca232245 53

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1 04 242 448 5409 POST EXPRESS 014216 14-JUL-17 13:24

Bucaramanga, 14 de Julio de 2017

Señores
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 12-06
Bucaramanga, Santander.

ASUNTO: **SUCESION EFRAIN OJEDA C.C. 2.071.398**
Radicado Dian No. 2017901674/1015 del 28 de junio de 2017

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha, me permito informar que el causante de la referencia no tiene obligaciones pendientes de pago en esta Dirección Seccional, ni existe en trámite proceso de determinación o discusión del tributo. Lo anterior, sin perjuicio de la acción de cobro respecto a los herederos y legatarios, de conformidad con el Artículo 793 del Estatuto Tributario.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas por el causante y sucesiones ilíquidas, de acuerdo con las amplias facultades contempladas en el Estatuto Tributario y demás leyes vigentes.

Atentamente,

MOISES EDUARDO BAUTISTA DURAN
Gestor III G.I.T de Gestión de Cobranzas
DIVISIÓN DE GESTION RECAUDO Y COBRANZAS

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
SECRETARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

República de Colombia

11

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD Aa044587406 Aa044587371

VALORIZACION ----------

PREDIO NRO: 010601120016000

DIRECCION: K 16 8 02 06 BR CHAPINERO. ----------

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. ----------

VALIDO PARA: ESCRITURAS ----------

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 2017 ----------

SELLO Y FIRMA ILEGIBLE DEL TESORERO MUNICIPAL ---------- No. 443438

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA – FLORIDABLÁNCA – GIRON - PIEDECUESTA

No. VAL 358005

CERTIFICA QUE: FLOREZ OJEDA MARIA DE JESUS. ----------

CON C.C. O NIT: 27589096 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO

CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: ----------

FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010601120016000 **DE:** BUCARAMANGA ----------

DIRECCION: K 16 8 02 06 BR CHAPINERO. ----------

VALIDO HASTA: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. ----------

VALIDO PARA: ESCRITURA. ----------

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA: 11 DE AGOSTO DEL 2017. ----------

VALOR DEL PAZ Y SALVO $12.295 ----------

SELLO Y FIRMA ILEGIBLE ----------

NOMBRE: César Alberto Gómez Becerra ----------

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1.095.923.243 de Girón. ----------

TEL. O CEL.: 310 586 8333. ----------

DIR.: Cra. 23 no. 30A-28 ofic. 201 la Muralla II Girón - Santander. ----------

Aa044587371

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

04/04/2017

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS
NOTARIA 38 PTTO. LAS NIÑAS ENCARGADA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CIUDAD: Girón - Santander.

E-MAIL: abcsargmez@gmail.com.

PROFESION U OFICIO: Abogado.

ACTIVIDAD ECONOMICA: litigante - independiente.

ESTADO CIVIL: Soltero.

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__NO X

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

EL(LA) APODERADO(A),

CESAR ALBERTO GOMEZ BECERRA

C.C. 1.095.923.243 de Girón.

T.P. 244.421 del C.S.J.

...TOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Séptima Bucaramanga DPTO. DE SANTANDER

R-78663-16

...es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga: 23 AGO 2017

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS
Notaria Séptima (E) del Circulo De Bucaramanga

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 2 de Octubre de 2017 a las 11:54:43 am

Con el turno 2017-300-6-39750 se calificaron las siguientes matrículas:
300-38645

Nro Matricula: 300-38645

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 010601120016000
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 16 N.3-02
2) CRA 16 N.3-06

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/9/2017 Radicación 2017-300-6-39750
DOC: ESCRITURA 4794 DEL: 18/8/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: $ 49.255.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO - SIN DESCONTAR LAS VENTAS PARCIALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ DE OJEDA MARIA DE JESUS CC# 27589096
DE: OJEDA EFRAIN CC# 2071398
A: OJEDA FLOREZ JUDY CC# 37557359 X 100%

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
			03 OCT 2017

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORBAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

Usuario que realizo la calificacion: 64463

Calle 35 No. 12 - 06
PBX 633 1050
Bucaramanga - Colombia

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: SPI-FO-055
	FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRÁMITES CATASTRALES	VERSIÓN: 03

Fecha de Solicitud: / /

Radicado: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Dirección Catastro Folio 1 Plano 23 DIC 2021 HORA: 9:40 am RAD. CR- 2980 20-02-20 RECIBIDO POR: Gladys Jaimes

AMPLIAR AL CIE FCB/20/20 PIDNU

DATOS GENERALES

Tipo de Documento: CC [X] NIT [ ] PA [ ] CE [ ] No.: 37.557.359

Nombre (propietarios o poseedor): Judy Ojeda Florez

Municipio: [X] Bucaramanga [ ] Floridablanca [ ] Girón [ ] Piedecuesta

Teléfono: 315-3721327

Correo Electrónico: delgadoz@yahoo.com delgadoz@yahoo.com

Dirección: Calle 8 #13B-88

Número Predial: 6.6001010601120016000

Tipo de propiedad

NPH	MEJORA	PH	CONDOMINIO
X			

Matrícula Inmobiliaria: 300-38645

PRODUCTOS CON COSTO

Requisitos - Resolución 000109 y 000108 de 2020, expedidas por la entidad y el paso a paso para obtener información en la plataforma de la página Web del AME https://www.amb.gov.co/resoluciones secretaria general 2020/

NOMBRE	REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Producto No. 1 - Certificados Catastrales Metropolitanos-Código 30211	1. Solicitud por el propietario, poseedor o apoderado 2. Número Predial Nacional actual (30 dígitos). 3. Recibo de pago conforme a las tarifas establecidas en resolución 000108/2020-AMB.	
Producto No. 2- Cartas catastrales - Código 30244	1. Número Predial Nacional actual (30 dígitos). 2. Recibo de pago conforme a las tarifas establecidas en resolución 000108/2020-AMB	
oducto No. 3 - Ficha predial - Código 30371 - Requisitos	1. Solicitud por el propietario, poseedor o apoderado 2. Número Predial Nacional actual (30 dígitos). 3. Recibo de pago conforme a las tarifas establecidas en resolución 000108/2020-AMB	
Producto No. 4- Certificado plano predial catastral-Código 30299	1. Solicitud por el propietario, poseedor o apoderado. 2. Número Predial Nacional actual (30 dígitos). 3. Recibo de pago conforme a las tarifas establecidas en resolución 000108/2020-AMB.	
Producto No. 5 - Certificado plano predial catastral Especial-Código 30266	1. Solicitud por el propietario. Única y exclusivamente, podrá ser solicitado por el titular. 2. Número Predial Nacional actual (30 dígitos). 3. Recibo de pago conforme a las tarifas establecidas en la resolución 000108/2020 – AMB	
Producto No. 6 - Certificado catastral para procesos declarativos Ley 1561 de 2012 Código 30231	1. Solicitud por el propietario, poseedor o apoderado 2. Número Predial Nacional actual (30 dígitos). 3. Recibo de pago conforme a las tarifas establecidas en resolución 000108/2020-AMB	

INFORMACIÓN FACTURACIÓN

Nombre Completo		Documento de identificación				
Dirección de notificación		Teléfono				
Correo electrónico		Aporta poder y/o Autorización	SI ( ) NO ( )	Aporta consignación	SI ( ) NO ( )	

Dicho pago se puede realizar de manera presencial en sucursales del BANCO DAVIVIENDA Cuenta Ahorros # 045 770 040 953 - A Nombre de: Área Metropolitana de Bucaramanga, pago con tarjeta débito o crédito y POR PAGO PSE en LINK http://www.pagosvirtuales.realice.co/convenios/12175. Mayor información en el siguiente enlace: http://www.amb.gov.co/index.php/calidad-calidad Documento: MEDIDA PREVENTIVA FRENTE A LA CONTIGENCIA DEL COVID-19 El Decreto 146 de 2020, dispone que los gestores catastrales deben garantizar la protección de datos personales establecida en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 al momento de prestar sus servicios, por lo tanto, cualquier trámite o información deberá ser solicitado por: a) Los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; b) Las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; c) Los terceros autorizados por el Titular o por la ley. Por lo tanto, es necesario que acredite alguna de tales calidades.

NOTA. SOLO SE REQUIERE PARA EXPEDIR - CERTIFICADO CATASTRAL METROPOLITANO Y CERTIFICADO PLANO PREDIAL- NO PARA LA CARTA CATASTRAL-.

TRÁMITES

Tipo de mutación	Trámite	Requisitos adicionales según trámite	Verificación
MUTACIÓN DE PRIMERA	Cambio de propietarios	Copia de certificado de tradición y libertad	
		Copia de la Escritura Pública, acto administrativo o sentencia Judicial debidamente registrada	
	Mejora	Para el caso de mejoras en terreno ajeno, el interesado debe acreditar mediante carta-venta la transferencia o escritura pública u otro documento de transferencia de la propiedad	
MUTACIÓN DE SEGUNDA CLASE (segregación y agregación)	Desenglobe de predios no sometidos al régimen de Propiedad Horizontal	Fotocopia de la escritura pública por medio de la cual se hizo la división del predio, así como las escrituras aclaratorias, con su respectivo certificado de libertad y tradición o formato de calificación.	
		Plano Topográfico que se encuentre georreferenciado, en escala original, aprobados por curaduría u oficina de Planeación o quien haga sus veces y protocolizados en escritura pública, con coordenadas cartesianas locales "Datum Magna Sirgas".	
	Desenglobe de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal y/o reformas a la propiedad horizontal	Referencia o fotocopia legible de la (s) escritura (s) pública que contenga el reglamento de propiedad horizontal, y las que la aclaren las escrituras de constitución.	
		Plano de localización en medio magnético, ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas y plano arquitectónico de propiedad horizontal protocolizado en la escritura pública de propiedad horizontal.	
	Englobe	Fotocopia legible de la escritura debidamente registrada, mediante la cual se protocolizó el englobe con su respectivo certificado de libertad y tradición o formato de calificación.	
		Plano de englobe en medio magnético, ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas, el cual, debe contener los predios iniciales y los productos del englobe.	
MUTACIÓN DE TERCERA CLASE (nuevas edificaciones, construcciones, demoliciones o cambios en el destino económico de los predios)	Incorporación de construcción de nuevas edificaciones	Fotocopia legible de la escritura debidamente registrada	
		Plano de localización en medio magnético (si se tiene), ligado a las coordenadas cartesianas locales, Datum Magna Sirgas y Licencia de construcción y planos arquitectónicos aprobados por curaduría u oficina de Planeación o quien haga sus veces (Si lo tuviese)	
	Incorporación de mejoras por edificaciones en predio ajeno	Escrito de solicitud de incorporación de mejora en predio ajeno, señalando el número predial sobre el cual está la mejora.	
		Cualquier medio probatorio que acredite la existencia de la construcción y la forma de tenencia de ésta.	
		Plano con ubicación de la mejora que contenga la nomenclatura vial y domiciliaria, y uno o varios sitios de referencia que permitan su localización.	
		Fotografías de la construcción o mejora que permitan la identificación y clasificación.	
	Demoliciones	Cualquier medio probatorio que acredite la demolición de la construcción	
		Fotocopia legible de la escritura debidamente registrada.	
	Cambio de destino económico	Copia de la licencia urbanística o cualquier documento idóneo que acredite el cambio de uso.	
		En caso de tratarse de predios sometidos a propiedad horizontal copia simple legible de la escritura pública debidamente registrada que contenga la reforma al reglamento de propiedad horizontal.	
		Cualquier medio probatorio que evidencie la existencia de un error en la calificación del uso de la construcción o en el destino económico de un predio	

Tipo de mutación	Trámite	Requisitos adicionales según trámite	Verificación
MUTACIÓN DE CUARTA CLASE	Auto estimaciones del avalúo	Escrito con presentación personal ante el Área Metropolitana de Bucaramanga firmado por todos los propietarios o poseedores del predio, representante o apoderado debidamente constituido, o en su defecto ante Notaría o cualquier otra entidad competente.	
		Ubicación y dirección del predio o nombre si es rural.	
		Área de terreo y construcción, con su respectiva estimación de valores y avalúo total, donde demuestre su nuevo avalúo.	
		Para el caso de predios sometidos al régimen de propiedad horizontal se deberán relacionar las áreas de terreno y construcción, con su respectiva estimación de avalúo	
		Ofertas de mercado inmobiliario de predios con similares características, que evidencien que el avalúo catastral fijado al predio objeto de revisión no se ajusta al mercado inmobiliario, planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción	
		Concepto(s) emitido(s) por parte de otras entidades donde se certifique que el predio presenta afectación o limitación.	
MUTACIÓN DE QUINTA CLASE	Inscripción de predios nuevos u omitidos	**Predios cancelados que existen físicamente:** En caso de los predios cancelados, pero existe escritura registrada, presentar copia del recibo predial y demás documentos que demuestren la existencia física del predio, para el caso de poseedores no se requiere el registro de la escritura pública.	
		Escritura pública debidamente registrada y Plano protocolizado, el cual indica la localización del inmueble, cabida, linderos, medidas, nombre e identificación de colindantes. (En caso de disponer de estos).	
COMPLEMENTACIÓN	Complementación	Copia legible del título de dominio debidamente registrado que contenga la información a complementar.	
		Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identidad.	
		Aportar los documentos que acrediten la complementación solicitada, en el caso de complementar la dirección debe aportar el boletín de nomenclatura expedido por la autoridad competente a nivel municipal.	
PETICIONES PARA LAS RECTIFICACIONES CATASTRALES. (corrección en la inscripción de los datos del predio)	Nombre, documento, folio de matrícula, datos escriturados y nomenclatura.	**Nomenclatura:** Certificación expedida por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces en la que conste la nomenclatura domiciliaria del predio y/o certificado de libertad y tradición.	
		PH: Se debe presentar copia de escritura pública que contenga el reglamento de constitución de la PH registrada, así como sus reformas y modificaciones si las hay.	
	Rectificación área de construcción.	Aportar licencia de construcción de acuerdo con las modalidades establecidas en el Decreto 1077 de 2015, con su respectivo plano. (En caso de disponer de estos)	
		PH*: Se debe presentar copia de escritura pública que contenga el reglamento de constitución de la PH registrada, así como sus reformas y modificaciones si las hay.	
		Mejora: Presentar el documento que permita demostrar el error en el área de construcción.	
	Rectificación área de terreno en catastro.	Levantamiento topográfico protocolizado.	
		Acta de colindancia cuando aplique	
		y si colinda con vías públicas, aportar el perfil vial actual expedido por el municipio.	
		PH*: Presentar copia de escritura pública que contenga el reglamento de constitución de la PH registrada así como sus reformas y modificaciones si las hay.	
ACTUALIZACIÓN DE LINDEROS, RECTIFICACIÓN DE ÁREA POR IMPRECISA DETERMINACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LINDEROS POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.	Actualización de linderos	Relación de los títulos asociados al predio objeto de solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matriz; así como de los predios segregados si existieren, junto con los títulos de dominio debidamente registrados, que sirvieron de soporte para realizar el mismo.	
		Levantamiento planimétrico o topográfico, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros, estándares y especificaciones fijados de manera general por el IGAC, descritos en el parágrafo 3. ° del artículo Decimo de la Resolución 109 de 2020, expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga.	
	Rectificación de área por imprecisa determinación	A solicitud de los titulares del derecho real de dominio, se podrá iniciar la rectificación de área por imprecisa determi cuando los linderos están clara, debida y técnicamente descritos, son verificables en terreno y no existe variación mismos, pero a lo largo de la tradición del bien inmueble, el área de este no ha sido determinada adecuadamente.	
		Relación de títulos del predio objeto de solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matriz, así como de los predios segregados si existieren, junto con la(s) escritura(s) pública(s) debidamente registradas, que sirvieron de soporte para realizar el mismo.	
		Levantamiento planimétrico o topográfico, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros, estándares y especificaciones fijados de manera general por el IGAC descritos en el ' parágrafo 3. ° del artículo Decimo de la Resolución 109 de 2020, expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga.	
	Rectificación de linderos por acuerdo entre las partes.	Relación de títulos del predio objeto de solicitud en donde se identifiquen el área y linderos del predio matriz, así como de los predios segregados si existieren; junto con la(s) escrituras debidamente registradas(s), que sirvieron de soporte para realizar el mismo.	
		Levantamiento planimétrico o topográfico, el cual debe incluir la descripción técnica de los linderos del predio, la precisión del área y los mojones debidamente identificados, de acuerdo con los parámetros, estándares y especificaciones fijados de manera general por el IGAC descritos en el ' parágrafo 3. ° del artículo Decimo de la Resolución 109 de 2020, expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga.	
REVISIÓN DE AVALÚOS	Revisión de avalúos	La solicitud deberá formularse en forma escrita, indicando con precisión la o las vigencias sobre la(s) cual(es) hace la petición, los fundamentos y se deberán presentar las pruebas que pretenda hacer valer para cada una de las vigencias solicitadas, conforme lo señala el artículo 4° de la Ley 1995 de 2019.	
		Registro fotográfico.	
		Concepto(s) emitido(s) por parte de otras entidades donde se certifique que el predio presenta afectación o limitación.	

* En el caso que el solicitante no sea el propietario del inmueble sobre el que se requiere información o no adjunte poder o NO cumple con los requisitos generales y adicionales para cada trámite, o No aporte comprobante valor del trámite (si aplica): deberá dentro de un término no mayor a un (1) mes calendario, completar la solicitud, de lo contrario se dará aplicación al Art. 17 de la ley 1437 de 2011, declarándose el desistimiento tácito, procediéndose a : que no obsta para que el peticionario pueda volver a elevar solicitud con el cumplimiento de los requisitos necesarios.

* La presente solicitud se adelantará al tenor de la normatividad aplicable y bajo los parámetros de las Resoluciones 000108 y 000109 de 2020, expedidas por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Al diligenciar este documento, Usted autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al Área Metropolitana de Bucaramanga a dar tratamiento de sus datos personales aquí consignados, conforme a las finalidades incorporadas en Tratamiento de información publicada en www.amb.gov.co y en la calle 89 transversal oriental metropolitana - 69 centro de convenciones Neomundo - piso 3 barrio el Tejar, que declara conocer y estar informado de los canales de atención en la misma a los que podrá dirigirse para el ejercicio de sus derechos. Se le informa que podrá oponerse al tratamiento de datos sensibles, salvo que sean necesarios para el objeto de las relaciones que se establecen.

Judy Ojeda F.	
Nombre y firma del solicitante	Firma de quien recibe la solicitud

C.C. 37.557.359 Ocaña

6

CAT.= 010601120017000

SUB-DIVISIÓN DE PREDIO
MODALIDAD DE RELOTEO

PROYECTO

OCTUBRE 2021

SUBDIVISIÓN DE PREDIO
EN MODALIDAD DE RELOTEO

FECHA: OCTUBRE 2021

ING. JORGE DELGADO JIMÉNEZ
MAT. N° 68202-03546 CORNIA

CARRERA 14 N° 19-62
GAITAN
CEL. 315-3721327

PROYECTO

SUBDIVISIÓN DE PREDIO EN MODALIDAD DE RELOTEO

DIRECCION:

CARRERA 16 # 8-02/06
CALLE 8 # 15B-88
CHAPINEROS
BUCARAMANGA
SANTANDER

MODIFICACIONES

PRIMERA ENTREGA	
SEGUNDA ENTREGA	
TERCERA ENTREGA	

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Dirección Catastro
23 DIC 2021
HORA: 9:49 am RAD. CR-2980 20-02-20
RECIBIDO POR: Gladys Dihoyo

AREAS

n2)
AREAS
53.46
51.48
104.94 m2

DISEÑO ESTRUCTURAL:

ING. JORGE DELGADO JIMÉNEZ
MAT. N° 68202-03546 COPNIA

PROPIETARIO

JUDY OJEDA FLOREZ

CONTENIDO

1. PLANTA INICIAL
2. PLANTA RELOTEO
3. CUADRO DE ÁREAS
4. LOCALIZACIÓN

OBSERVACIONES:

ESCALA	FECHA
1:100	OCTUBRE 2021

ARCHIVO: SUBDIVISIÓN MOD. DE RELOTEO.dwg

DIBUJO	ELABORACION
ING. JORGE DELGADO JIMÉNEZ	OCTUBRE 2021

REVISION	PLANO Nº	PLANCHA Nº
	A-001	001
		DE: 001

[illegible]

CC [illegible] 37.557.35[illegible]

PROPIETARIO [illegible] PROFESIONAL [ ] AUTORIZADO [ ] REPRESENTANTE LEGAL

APODERADO [X]

DELINEACIÓN DIRECCIÓN: Calle 8 - 15B - 88 MUNICIPIO: Bucaramanga

BARRIO: Cominera MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-366415

No. PREDIO: 010-0011200016000

AUTORIZADO: ANEXA AUTORIZACIÓN Y/O PODER: SÍ [ ] NO [ ]

SOLICITO ANTE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - CATASTRO LA RADICACIÓN DEL TRÁMITE: Es por Área y linderos - 010001120016000 Esto [illegible] 2018

MARQUE CON UNA "X" LOS DOCUMENTOS APORTADOS

[ ] ESCRITURA	[ ] CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	[ ]	PLANO(S)
[ ] PROMESA DE VENTA	[ ] CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	[ ]	CUADRO(S) DE ÁREA
[ ] SENTENCIA	[ ] RECIBO(S) DE SERVICIOS PÚBLICOS	[ ]	OTRO(S)
[ ] CD			

OBSERVACIONES

Area y Linderos

Radicado CP-14596-01

INFORMACIÓN PARA CONTACTO CON EL USUARIO

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Calle 8 - 15B - 88

MUNICIPIO:

TELÉFONO FIJO: 318-217 6634 CELULAR: 318-217 6634

CORREO ELECTRÓNICO:

SÍ [ ] NO [ ] Autorizo al AMB a realizar notificación electrónica

Jody Ojeda Florez - CC: 37'557.35[illegible]

FIRMA SOLICITANTE

SEÑORES

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CIUDAD

Por medio de la presente solicito se me certifique **el estado en el que se encuentra el trámite de corrección de área y linderos** de mi predio identificado con **No. 01 – 06 – 0112 – 0016 – 000,** del municipio de Bucaramanga, Santander. Radicado No. FR=9028/2018. Para tramites notariales.

Agradezco de antemano su valiosa atención y colaboración.

Cordialmente,

Judy Ojeda Florez

JUDITH OJEDA FLOREZ

C.C. 37.557.359 expedidia en Bucaramanga

Notificación: cale 8 No. 15B – 88

Cel: 318 217 6634

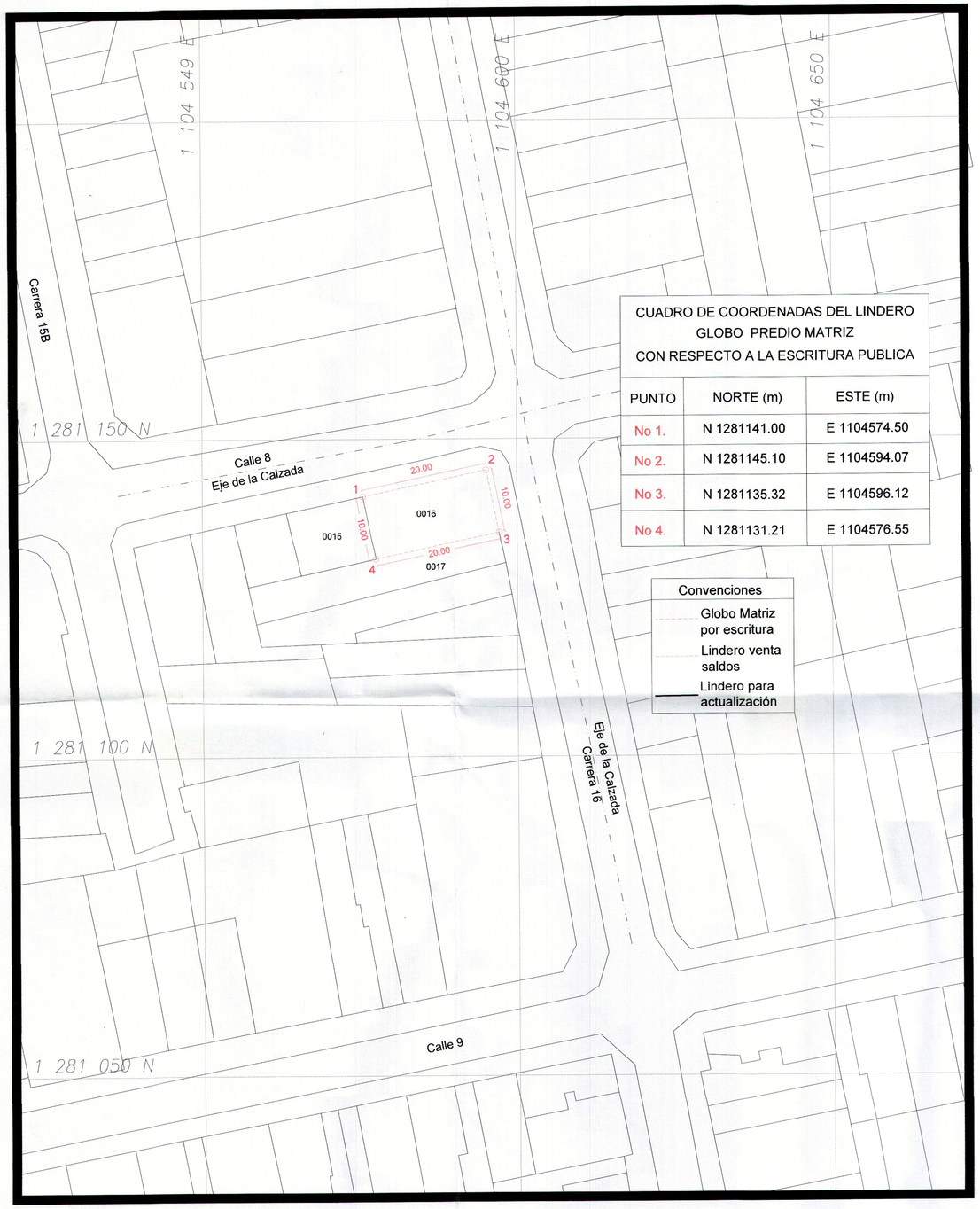

CUADRO DE COORDENADAS DEL LINDERO
GLOBO PREDIO MATRIZ
CON RESPECTO A LA ESCRITURA PUBLICA

PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
No 1.	N 1281141.00	E 1104574.50
No 2.	N 1281145.10	E 1104594.07
No 3.	N 1281135.32	E 1104596.12
No 4.	N 1281131.21	E 1104576.55

Convenciones
- Globo Matriz por escritura
- Lindero venta saldos
- Lindero para actualización

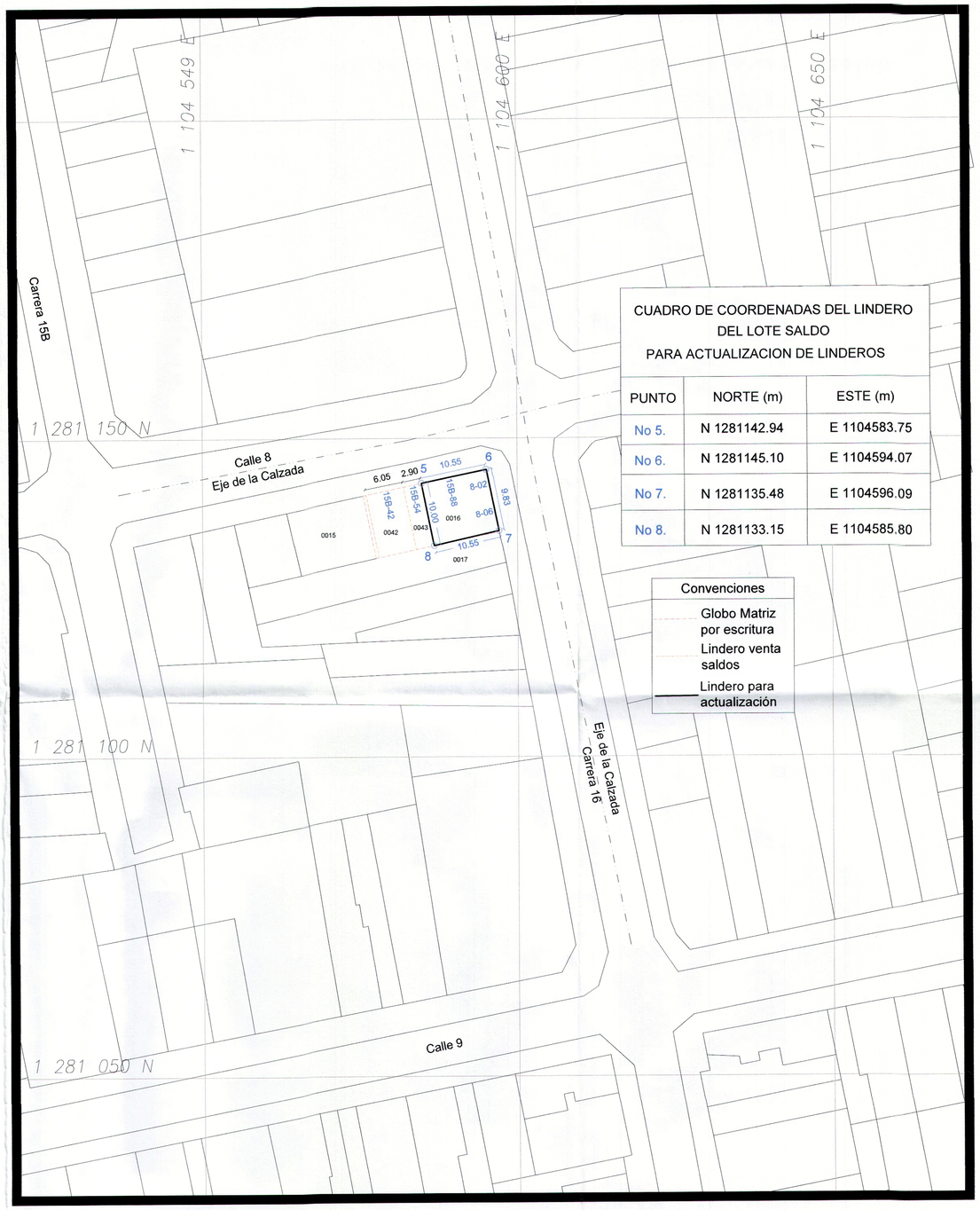

CUADRO DE COORDENADAS DEL LINDERO
DEL LOTE SALDO
PARA ACTUALIZACION DE LINDEROS

PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
No 5.	N 1281142.94	E 1104583.75
No 6.	N 1281145.10	E 1104594.07
No 7.	N 1281135.48	E 1104596.09
No 8.	N 1281133.15	E 1104585.80

Convenciones
- Globo Matriz por escritura
- Lindero venta saldos
- Lindero para actualización

DIRECCIÓN: Kra 16 Nº 8 - 02 / 06_CHAPINERO_BUCARAMANGA

PROPIETARIA: JUDY OJEDA FLOREZ

N O E S

Sistema de Coordenadas Geografico: GCS_MAGNA
Nombre del Sistema de Coordenadas:
Bucaramanga Tipo de proyección: Transverse_Mercator
Falso Este: 1097241,30500000
Falso Norte: 1274642.27800000
Factor de Escala: 1.00000000
Latitud desde el Origen: 7.07888714

GLOBO PREDIO MATRIZ
PREDIO: 68001010601120016
DIRECCIÓN: Kra 16 Nº 8 - 02 / 06
BARRIO: Chapinero
ÁREA BRUTA: 200.00 m²
Según escritura Inicial
VENTA PARCIAL # 1: 60.00 M2
VENTA PARCIAL # 2: 30.00 M2
Saldo sin identificar: 110.00 M2

LOTE N° 0042_VENTA PARCIAL # 1
PREDIO: 68001010601120042
DIRECCIÓN: Cll 8 Nº 15b - 42
BARRIO: Chapinero
ÁREA BRUTA: 60.00 m²
Saldo sin Identificar: 140.00 m2

LOTE N° 0043_VENTA PARCIAL # 2
PREDIO: 68001010601120043
DIRECCIÓN: Cll 8 Nº 15b - 54
BARRIO: Chapinero
ÁREA BRUTA: 30.00 m²
Saldo sin identificar: 110.00 m2:
Por tanto se procedió con la solicitud de actualización

LOTE N° 0016_SALDO PARA ACTUALIZACION
PREDIO: 68001010601120016
DIRECCIÓN: Cll 8 Nº 15b - 88
K 16 N° 8 - 02 / 06
BARRIO: Chapinero

ÁREA BRUTA: 104.60 m² es el área para Actualización

ESCALA: 1 - 500

FECHA: JULIO DE 2022

PLANO: 1/1

DIEGO FERNANDO JAIMES DIAZ
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA
LICENCIA PROFESIONAL No. 01-19613
BUCARAMANGA - SANTANDER

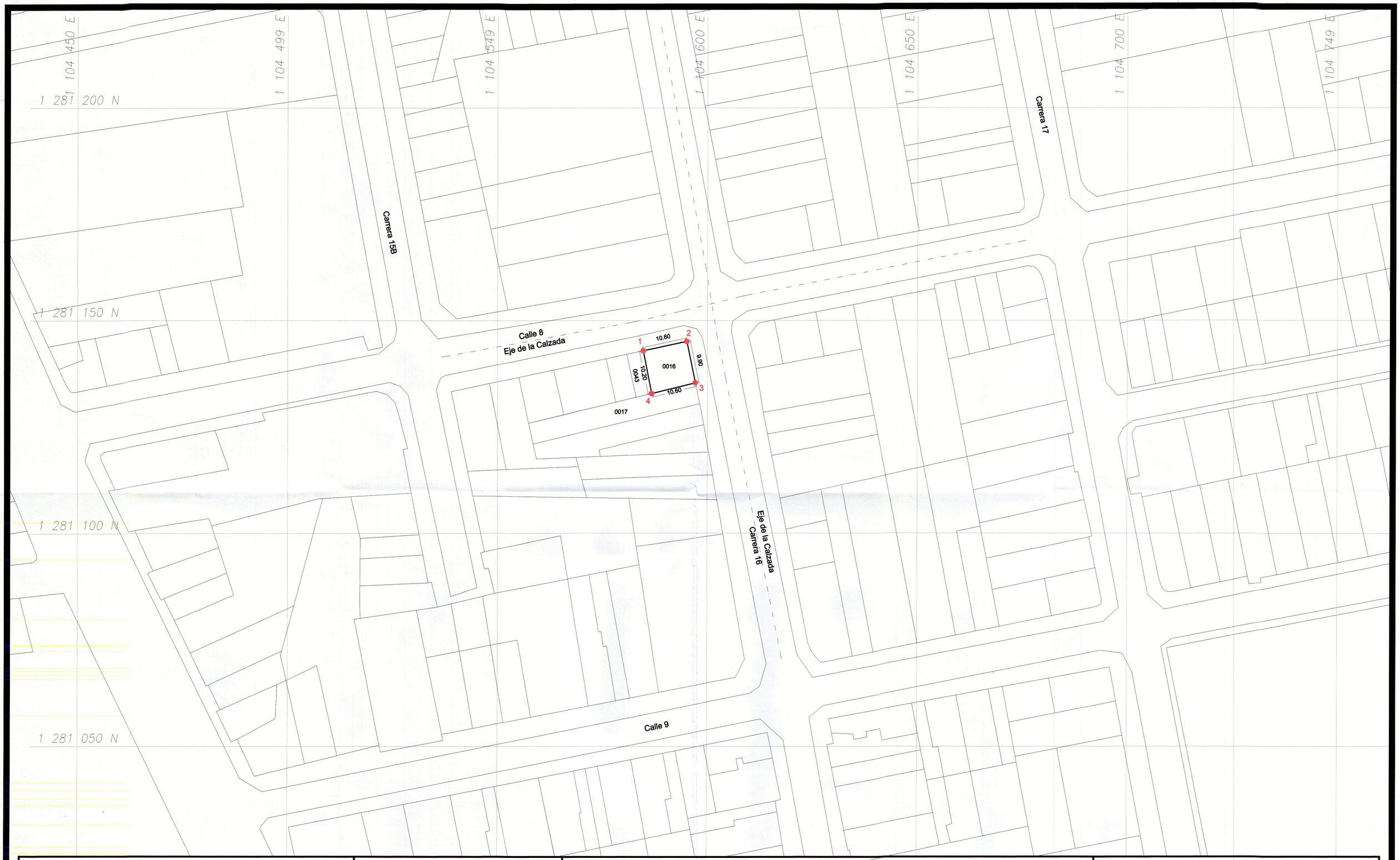

N
O E
S

Sistema de Coordenadas Geografico: GCS_MAGNA
Nombre del Sistema de Coordenadas:
Bucaramanga Tipo de proyección: Transverse_Mercator
Falso Este: 1097241,30500000
Falso Norte: 1274642.27800000
Factor de Escala: 1.00000000
Latitud desde el Origen: 7.07888714

PREDIO: 68001010601120016
DIRECCIÓN: Kra 16 Nº 8 - 02 / 06 y Cll 8 Nº 15b - 88
BARRIO: Chapinero
NORMA URBANA Nº:
ÁREA BRUTA: 106.94 m²
ÁREA AFECTADA:
ÁREA NETA:

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS

PUNTO DE PARTIDA:
Se tomó como tal el punto P1 con coordenadas N=1.264.477.60 y E=1.113.481.88, en las colindancias de Vivienda Carrera 7 Nº 8-22 Vía Publica Carrera 7 y los interesados.

LINDERO	PUNTO INICIAL		PUNTO FINAL		DISTANCIA	RUMBO	COLINDANTE	OBSERVACIONES
LINDERO 1	P1	N= 1.281.142.93 E= 1.104.583.70	P2	N= 1.281.145.10 E= 1.104.594.07	10.60 m	NORTE	CALLE 8	VÍA PUBLICA
LINDERO 2	P2	N= 1.281.145.10 E= 1.104.594.07	P3	N= 1.281.135.42 E= 1.104.596.10	9.90 m	ORIENTE	CARRERA 16	VÍA PUBLICA
LINDERO 3	P3	N= 1.281.135.42 E= 1.104.596.10	P4	N= 1.281.132.93 E= 1.104.585.71	10.60 m	SUR	VIVIENDA CARRERA 16 Nº 8 - 14	MURO AL MEDIO
LINDERO 4	P4	N= 1.281.132.93 E= 1.104.585.71	P1	N= 1.281.142.93 E= 1.104.583.70	10.20 m	OCCIDENTE	VIVIENDA CALLE 8 Nº 15B - 54	MURO AL MEDIO

DIEGO FERNANDO JAIMES DIAZ
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA
LICENCIA PROFESIONAL No. 01-19613
BUCARAMANGA - SANTANDER

ESCALA: 1 - 500 FECHA: MARZO DE 2021